

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 OCT 2014

DECRETO N° 1632

REFERENCIA: Expedientes N°s. 058.163-SV-2013 – 065.247-SV-2013 – 068.585-SV-2013 – 069.485-SG-2013 – 077.206-SG-2013 – Notas SIGA N°s. 15112/2013, 5292/14, 5896/14, 10655/14.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 a 2 la Dirección General de Estudios Técnicos de la Sub Secretaría Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, eleva informe técnico sobre el material necesario para la conformación de líneas transversales para el acceso a Barrio La Almudena y acceso a Barrio El Tipal, a fin de lograr la reducción de velocidad en la zona mencionada, al Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 03/07 rolan planos del lugar y a fs. 08/09 la cantidad y descripción de los materiales necesarios para controlar la velocidad;

QUE a fs. 14 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, solicita a la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, que por su intermedio se viabilice la adquisición de los materiales necesarios a efectos de la implementación del Proyecto de Semaforización, Control de Velocidad y Señalización en la Av. Juan Domingo Perón a la altura de barrio La Almudena de esta Ciudad, debido al alto índice de siniestralidad en la zona;

QUE a fs. 15 vta. La Coordinadora de la Unidad antes citada, devuelve las presentes actuaciones por no ser tema de competencia de la misma;

QUE a fs. 43 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial remite a conocimiento del Jefe de Gabinete las actuaciones que rolan fs. 22/42, respecto al plan de mejoramiento de la Av. Juan Domingo Perón;

QUE a fs. 51 el citado funcionario envía el proyecto de mejoramiento de infraestructura vial de la Av. Juan Domingo Perón, a la Universidad Tecnológica Nacional y a fs. 54 remite a conocimiento de la Unidad Ejecutora de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, expidiéndose ésta última que carece de competencia para intervenir en el tema en cuestión en el marco del Convenio Específico Complementario N° 1 aprobado por Decreto N° 0013/12;

QUE a fs. 98 obra Factura C N° 0019-00006744, emitida por la Universidad Tecnológica Nacional, por la suma de \$ 2.270.000,00, por los servicios y equipamientos adicionales al Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable. Obras de semaforización, controles de velocidad y violación de semáforo en rojo en Av. Juan Domingo Perón;

QUE a fs. 117/118 la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Tránsito, remite al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial el expediente con sus respectivos agregados, referidos a los servicios y equipamientos instalados por la Universidad Tecnológica Nacional, en mediaciones de Barrio La Almudena, dado que la entrega del equipamiento, su instalación y servicios se realizaron con carácter de MUY URGENTE, a requerimiento de los vecinos del lugar por los graves siniestros ocurridos, por lo que no se observó en esa oportunidad el procedimiento para su contratación, por lo que el citado Organismo presenta factura al respecto;

QUE continúa expresando que a fin de concluir con el trámite de Reconocimiento en caso de corresponder, es necesario que se pronuncie sobre el aspecto técnico y razonabilidad del monto

reclamado, y dar intervención a las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda, advirtiendo que la Unidad Ejecutora no tomó intervención por no encontrarse dentro de las fases convenidas en el Convenio aprobado por Decreto N° 0013/12;

QUE a fs. 122 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial remite a la Secretaría de Hacienda el informe obrante a fs. 120/121, destacando que conforme surge de fs. 51, Nota SIGA N° 15112/2013, el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Salta ha requerido a la Universidad, justipreciar la señalización luminosa y su colocación en los lugares indicados en el proyecto;

QUE a fs. 135/137 la Dirección General de Presupuesto adjunta comprobante N° 07198, por la suma de \$ 2.270.000,00, otorgando Partida Presupuestaria, autorizando el gasto con la modalidad de pago Contado 50% a 30 días 50%;

QUE la Sub Secretaria de Auditoría Interna a fs. 141 vta. Recomienda que previo a todo trámite la factura de fs. 98 sea debidamente conformada por el responsable del área solicitante, se adjunte dictamen legal de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y se dé intervención a Procuración General a fin de continuar con los trámites de Reconocimiento de Gastos o Legítimo Abono;

QUE a fs. 142/144/144vta Procuración General en Dictamen N° 125/14, opina que corresponde reconocer de legítimo abono un crédito a favor de la Universidad en concepto de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento necesario para la obra de semaforización, controles de velocidad y violación de semáforo en rojo en Av. Juan Domingo Perón (Ruta Provincial N° 28 desde inicio hasta altura de B° La Almudena);

QUE asimismo corresponde puntualizar el hecho de no haberse observado la normativa vigente para la contratación del servicio en cuestión, lo que hace ineludible la instrucción de sumario administrativo a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba destinados a esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades administrativas;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite dictamen manifestando que ante todo debe tenerse presente lo que expresa el entonces Jefe de Gabinete a fs. 30 en fecha 11 de Octubre de 2013, donde solicita a la Universidad Tecnológica Nacional cotice para la adquisición por parte del Municipio de aparatos de tecnología para la Av. Juan D, Perón, también se hace notar que no corresponde la participación de la Unidad Ejecutora de Tránsito por cuanto no está contenida en el Decreto N° 0013/12;

QUE de las recomendaciones aludidas surge que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial no ha participado en la negociación y contratación, sumado a esto los antecedentes que obran, donde claramente está sentado que en todo el trámite de contratación ha existido la intervención de Jefatura de Gabinete, por lo que considera que la factura sea conformada por el responsable del área mencionada;

QUE atento a los fundamentos expuestos y en forma previa a dar cumplimiento a los restante requerimientos, es que debe remitirse a Procuración General a fin de tomar conocimiento de lo dictaminado ya que no corresponde la conformación de la factura por la Secretaría de Tránsito;

QUE a fs. 148 toma intervención Procuración General y solicita se verifique la correspondencia entre el servicio prestado o bien adquirido y el monto reclamado;

QUE a fs. 151 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial remite informe que se agrega a fs. 150 que indica que respecto de la verificación de la correspondencia entre el servicio prestado o bien adquirido y el monto reclamado, se encuentra expresado a fs. 131;

QUE el Procurador General a fs. 152 remite las actuaciones de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de estatuido en el artículo 13º inc. Ñ) de la Ordenanza Nº 5.552 a fin de solicitarle tome debida intervención;

QUE a fs. 153 los señores Vocales del Tribunal de Cuentas emiten Dictamen Nº 850 de fecha 11 de setiembre de 2014, en el que expresan que del análisis de las actuaciones, surge que debería procederse al pago de la deuda reclamada por el particular, previo a lo cual deberá conformarse la factura pertinente por el área competente;

QUE asimismo expresan que corresponde se expida sobre el tema, mediante dictamen, Procuración General, quien tiene competencia originaria para ello, fecho, se remitan nuevamente las actuaciones a ese Tribunal para opinión y control;

QUE Procuración General remite las actuaciones a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a fin de que se conforme la factura pertinente atento a lo dictaminado por el Órgano de Contralor, asimismo y previo a ello dicha Secretaría deberá emitir dictamen en relación a la procedencia del pago solicitado por la Universidad Tecnológica Nacional en la figura de legítimo abono;

QUE Procuración General finalmente señala que "...de lo manifestado a fs. 145/146, por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que lo solicitado de ninguna manera implica juicio respecto de la responsabilidad de dicha Secretaría en la contratación irregular, tal como lo manifestó esa Procuración a fs. 148";

QUE a fs. 157 obra proveído suscripto por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, en el que expresan que "*habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas a requerimiento del Procurador General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 inciso ñ) de la Ordenanza Nº 5552 conforme dictamen Nº 850 obrante a fs. 153, mediante el cual afirman que debería procederse al pago de la deuda reclamada por el particular, previo conformar la factura por la autoridad competente /...Que a tales efectos se procede a dar cumplimiento a lo requerido por ese Órgano de Control Externo, ratificando nuevamente que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, creada por Decreto Nº 0210/12 no tomaron intervención en la contratación de los bienes que a través de este expediente se persigue su cobro /...La conformación de la factura obrante a fs. 98 es al efecto de la prosecución del trámite para su pago, según instrucciones impartidas por el Tribunal de Cuentas*";

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 2.270.000,00), a favor de la Universidad Tecnológica Nacional por el servicio y equipamientos adicionales al Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, Obras de Semaforización, Controles de Velocidad y Violación de semáforo en rojo en Av. Juan Domingo Perón (Ruta Provincial Nº 28), ingreso al Barrio La Almudena, según Factura C Nº 0019-00006744 de fecha 01 de Abril de 2.014.

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome

intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificado según Ordenanza Nº 14.257.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Tribunal de Cuentas, a la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 13 NOV 2014

DECRETO Nº 1793.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 13 de Noviembre de 2.014 a horas 23:45.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO -

SALTA, 14 NOV 2014

DECRETO Nº 1794

REFERENCIA: Expediente Nº 074.322-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **MARCELO MIGUEL ORDOÑES**, DNI. Nº 20.224.730, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0373/14 se designa al Nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **MARCELO MIGUEL ORDOÑES**, DNI. N° 20.224.730, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0373/14, en consecuencia al mismo del citado Decreto, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 NOV 2014

DECRETO N° 1795

REFERENCIA: Expediente N° 074.322-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. LILIANA RAQUEL SAAVEDRA**, DNI. N° 21.319.582, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las tareas de la **Sra. Saavedra** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la citada Asesoría, en el marco de las atribuciones y/o competencias asignadas mediante Decreto N° 0959/11;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la contratación de la **Sra. Saavedra** se efectuará por la baja del agente Marcelo Miguel Ordoñez;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. LILIANA RAQUEL SAAVEDRA**, DNI. N° 21.319.582, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 NOV 2014

DECRETO N° 1796

REFERENCIA: Expediente N° 073.508-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la designación del Sr. **RODRIGO IVÁN VIDAL NASIF**, DNI. N° 28.887.813, en el cargo de Secretario Privado de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Secretario Privado de Intendencia que se encuentra vacante;

QUE el Sr. **RODRIGO IVÁN VIDAL NASIF**, DNI. N° 28.887.813, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE los servicios del citado resultan necesarios dado el cúmulo de tareas que se desarrollan a diario en la mentada área, conforme a las competencias establecidas por Decreto N° 1182/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. **RODRIGO IVÁN VIDAL NASIF**, DNI. N° 28.887.813, en el cargo de **SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENCIA**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO Nº 1797

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. JORGE HERRERA, DNI. Nº 21.319.282, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0354/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones actualmente en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "7" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del Sr. Herrera resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0354/14, del Sr. JORGE HERRERA, DNI. Nº 21.319.282, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "13" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO Nº 1798

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. RAMÓN JORGE CORONEL, DNI. Nº 11.944.120, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0185/12 modificado por Decreto 0377/13, se designa el nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de

Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "12" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del Sr. Coronel resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0185/12 modificado por Decreto 0377/13, del Sr. RAMÓN JORGE CORONEL, DNI. Nº 11.944.120, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "13" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO Nº 1799

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. SHAGIRA ANTONELLA CORTEZ CHAIN FRAYMUTH, DNI. Nº 35.194.132, en la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. Cortez Chain Fraymuth resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. SHAGIRA ANTONELLA CORTÉZ CHAIN FRAYMUTH, DNI. N° 35.194.132, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO N° 1800

REFERENCIA: Expediente N° 012.846-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CARLOS HUGO MELIÁN, DNI. N° 10.005.219, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Planificación y Política Vecinal, dependiente de Asesoría Política de Intendencia, presenta su renuncia a partir del día 01.03.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 27.01.14;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente Melián hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa de la División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el Sr. Melián, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de

los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficiario;

QUE a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente Melián;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5778/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día 01.03.14, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.03.14 la renuncia presentada por el agente Sr. CARLOS HUGO MELIÁN, DNI. N° 10.005.219, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Planificación y Política Vecinal, dependiente de Asesoría Política de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente Sr. CARLOS HUGO MELIÁN.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO N° 1801**REFERENCIA:** Expediente N° 019.770-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS COPA**, LE. N° 8.183.243, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.04.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 27.01.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 17.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Copa** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.14 y renuncia a partir del 01.04.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 126 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa del División de Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Copa**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Copa** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.14, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5621/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.04.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción

de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR :

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.04.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. MARCOS COPA**, LE. N° 8.183.243, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MARCOS COPA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO N° 1802**REFERENCIA:** Expediente N° 003.861-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS HUGO MELIÁN**, DNI. N° 10.005.219, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria"*;
QUE en fecha 15.01.14 el **Sr. Melián** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CARLOS HUGO MELIÁN**, DNI. N° 10.005.219, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores, Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO N° 1803

REFERENCIA: Expediente N° 003.102-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARCOS COPA**, LE. N° 8.183.243, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 13.01.14 el **Sr. COPA** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MARCOS**

COPA, LE. N° 8.183.243, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 NOV

DECRETO N° 1804

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006014806.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 476, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el **Sr. JOSE FRANCISCO DIAZ**, D.N.I. N° 10.521.392, y la **Sra. RAMONA ANGELINA DIAZ**, D.N.I. N° 27.695.776, ambos con domicilio denunciado en Manzana 200 "G" – Casa 8 del Barrio Norte Grande de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, y se designa como representante al Sr. José Francisco Díaz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Francisco Díaz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs.08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 476, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 5 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 37/38 rola Dictamen N° 77/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 39;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE FRANCISCO DIAZ, D.N.I. Nº 10.521.392**, y la Sra. **RAMONA ANGELINA DIAZ, D.N.I. Nº 27.695.776**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 200 "G" – Casa 8 del Barrio Norte Grande de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 476, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JOSE FRANCISCO DIAZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 17 NOV 2014

DECRETO Nº 1805

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **DANTE GENARO JIMÉNEZ**, DNI. Nº 6.611.685, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0024/12, se designa el nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "11" del Decreto Nº 1357/09 modificado por el Decreto Nº 0676/11;

QUE las tareas del Sr. **Jiménez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0024/12, del Sr. **DANTE GENARO JIMÉNEZ**, DNI. Nº 6.611.685, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "20" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 18 NOV 2014

DECRETO Nº 1806

REFERENCIA: Expediente Nº 009.370-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **CLAUDIO DANIEL MAMANÍ**, DNI Nº 26.627.258, para cumplir funciones en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0267/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios del Sr. **Mamaní** son necesarios en el ámbito de la Secretaría General con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del Sr. **CLAUDIO DANIEL MAMANÍ**, DNI Nº 26.627.258, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para

desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0267/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CLAUDIO DANIEL MAMANÍ**, DNI N° 26.627.258, para desempeñarse en la **Dirección General de Mesa de Entradas General**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 19 NOV 2014

DECRETO N° 1807

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 18955/2014

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Excelentísimo señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia **D. JUAN EVO MORALES AYMA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su arribo es emprender proyectos educativos y sociales en conjunto con Salta – República Argentina;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR "HUESPED ILUSTRE" en la Ciudad de Salta al Excelentísimo señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia **D. JUAN EVO MORALES AYMA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente instrumento legal, el día Jueves 20 del corriente mes, en la presentación de los saludos protocolares.-

ARTÍCULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 19 NOV 2014

DECRETO N° 1808

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 18953/2014.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Arzobispo Metropolitano de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa del Patriarcado de Antioquia **S.E. Rvma. Mons. SILUAN MUCI** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Arzobispo, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta, al señor Arzobispo Metropolitano de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa del Patriarcado de Antioquia **S.E. Rvma. Mons. SILUAN MUCI**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente instrumento legal, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 21 del corriente mes en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 19 NOV 2014

DECRETO N° 1810

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29356-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JORGE ERNESTO LIZARRAGA**, Presidente de la **ASOCIACION DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demandó la compra de materiales de construcción para finalizar la Primera Etapa de las obras de la biblioteca;

QUE el Sr. Director General de Organización Comunitaria a fs. 25/25 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 28 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fs. 36/36 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es

legítimo y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14. Título II Cap. IV Art. 36° y 38°;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la "**ASOCIACION DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL**", representada por su Presidente **Sr. JORGE ERNESTO LIZARRAGA**, D.N.I. N° 11.668.726, con domicilio en Mazna. 509 "B", Lote 2, Barrio Primera Junta de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. JORGE ERNESTO LIZARRAGA**, Presidente de la **ASOCIACION DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

RESOLUCION

SALTA, 6 de noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 038

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50342/00.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2.521/00 ordenado mediante Resoluciones N°s 62/00 de la Dirección de Control Urbano y 051/00 de la Secretaría de Gobierno por "Sup. Irregularidades Administrativas; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sr. Orlando Moisés Funes efectúa una exposición sobre el proceder del empleado Guantay;

QUE a fs. 2 se encuentra la Resolución N° 62/00 de la Dirección de Control Urbano, solicitando la formalización de Sumario Administrativo al agente Manuel Justino Guantay;

QUE a fs. 6 la Secretaría de Gobierno, ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a fs. 86 se dispone el desglose del Sumario N° 2521/00 del 2379/99 por tratarse de distintas causas pero de un mismo causante;

QUE a fs. 87 el Director General de Sumarios, aconseja la sanción de tres días de suspensión al empleado Guantay por aplicación del Art. 19 inc. 4 del Decreto N° 530 y Art.19 inc. b) apartado 3;

QUE a fs. 88/89 y 89 vta. Asesoría Legal informa que el objeto de análisis es la conducta del Agente Manuel Justino Guantay, quien se habría apersonado en un local comercial exhibiendo una credencial vencida de la Dirección de Control cuando ya no cumplía funciones en

la misma, en razón de haber sido trasladado por otro hecho acaecido en el año 1999, el que se investigaba en Sumario Administrativo N° 2379/99;

QUE habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que se haya emitido Resolución Definitiva, en consecuencia y de acuerdo a lo normado por el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto N° 0842/10, se estima que corresponde disponer la Clausura del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia ordenando el posterior archivo de las actuaciones, mediante el correspondiente instrumento legal;

QUE Asesoría Legal de Procuración General, dictamina que compartiendo con lo manifestado por la Dirección General de Sumarios, corresponde emitir el instrumento legal, disponiendo la clausura del Sumario Administrativo, considerando procedente el archivo de las actuaciones;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.521/00, ordenado mediante Resolución N° 051/00, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el archivo del Expediente N° 50342/00 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Municipal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Manuel Justino Guantay.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, Ambiente y Servicios Públicos y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 039

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54608-SG-2.014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Coordinadora General de Cultos de la Municipalidad de Salta, Señora Viviana E. Moreno, solicita se Declare de Interés Municipal el Congreso Internacional Juvenil de América Latina CIMA 2015, "Vuelve al Origen" llevarse a cabo en esta Ciudad, del día 10 al 16 de Enero de 2.015; y,

CONSIDERANDO:

QUE el CEC Internacional, Asociación sin fines de lucro, conocido como "MOVIDA" se encuentra abocado a la realización del evento CIMA 2015 "Vuelve al Origen", con el objetivo de motivar y capacitar a la juventud latinoamericana para vivir por el bien de su comunidad, resaltando valores cristianos, compromisos con el trabajo y respeto al prójimo, al medio ambiente, la verdad y el amor por los más necesitados. Este evento se viene realizando desde hace 25 años en distintos países de Sudamérica;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, promover e incentivar toda manifestación cultural y popular que contribuya a una genuina expresión de la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Congreso Internacional Juvenil de América Latina CIMA 2015, "Vuelve al Origen" a llevarse a cabo del día 10 al 16 de Enero de 2.015 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Coordinadora General de Cultos, Sra. Viviana E. Moreno, en el domicilio laboral.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Gobierno, de Turismo y Cultura y la Coordinación General de Cultos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 040

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67957-SG-2014.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola la denuncia efectuada por la Sra. Nélide Nobile DNI N° 11.943.471, titular del local comercial del rubro venta de ropa para niños, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 757 de esta ciudad, dirigida a la Directora Gral. de Habilitaciones de la Municipalidad de Salta, Dra. Verónica Martínez Figueroa, expresando que en el mes de Mayo del cte. Año, se presentó en su local comercial una persona que dijo llamarse Vanesa Malcó, empleada de este Municipio, ofreciendo sus servicios de gestora para dar cumplimiento al trámite de renovación de la habilitación municipal, pago de impuestos y otros, motivo por el cual le habría entregado la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta (\$ 4.670,00);

QUE ante la falta de cumplimiento por parte de la agente Malcó, la Señora Nobile se apersonó en dependencias municipales, donde se informó que sus impuestos no habían sido abonados, como tampoco fueron realizados los trámites relacionados con la solicitud de renovación de habilitación municipal;

QUE a fs. 03 obra fotocopia de dos (2) recibos de fecha 6/08/14 y 04/09/14, por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00) cada uno, ambos firmados supuestamente por la empleada Vanesa Malcó;

QUE a fs. 04/06 se adjunta fotocopia del Contrato de Prórroga de Locación del inmueble en donde se encuentra el local comercial de la Señora Nélide Nobile;

QUE a fs. 07 la Directora Gral. de Habilitaciones de la Municipalidad de Salta, Dra. Verónica Martínez Figueroa, informa que desconoce a la persona Vanesa Malcó y solicita para el resguardo del buen nombre de la dependencia que dirige y de su persona, el inicio de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 09/10 la Directora de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Gobierno, dictamina que corresponde emitir el instrumento legal, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo, atento las circunstancias y hechos allí descriptos, a los fines de deslindar responsabilidades;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 13 de noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 41

VISTO que el día 14 de Noviembre de 2.014 se realizará la 1° JORNADA DE CALIDAD, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas Jornadas se realizan con la organización de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta, INTI y profesionales independientes;

QUE el objetivo principal es dar a conocer la importancia de la Calidad en las empresas e instituciones y sus diferentes herramientas de aplicación;

QUE el propósito de desarrollar actividades que contribuyan a inducir a instituciones y empresas a trabajar con sistemas de gestión de calidad, el cuidado del medio ambiente y la seguridad de sus empleados y clientes;

QUE se tomó en cuenta la Semana de la Calidad organizada por la European Organization for Quality (EOQ), realizada en forma anual para las campañas de sensibilización del público, la promoción y demostración de las ventajas y la importancia de la calidad para la competitividad;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento de la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la 1° JORNADA DE CALIDAD, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2.014, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ingeniero Industrial Sr. Santiago Alfonso, y al Técnico universitario en

Gestión de Calidad, Sr. René Orquera, ambos miembros del Comité Organizador de dicho evento.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 20 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 042 .-
Expediente N° 40885-SG-2.014.-

VISTO el Programa "AMIGO RESPONSABLE" presentado por la Dirección General de la Juventud a cargo de la Dra. Miriam Farfán, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Programa está dirigido a jóvenes entre 15 y 25 años que conducen a las salidas de los boliches, quienes son particularmente vulnerables a sufrir accidentes de tránsito;

QUE el consumo de alcohol está implicado en un 50% de los accidentes de tránsito que provocan muertes o incapacidades definitivas;

QUE en el marco del Programa se plantea la elección de un individuo que a quien se designa como "AMIGO RESPONSABLE" y en su vehículo se coloca un sticker, tendrá entrada gratis al local y dispondrá de bebidas sin alcohol durante toda la noche y será sometido al control de alcoholemia al salir del local;

QUE el la Dirección General de la Juventud, la Subsecretaría de Control Comercial y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Cámara de Boliches del Paseo Balcarce trabajarán en forma coordinada para la implementación del Proyecto;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a la concientización y prevención de accidentes de Tránsito;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Programa "AMIGO RESPONSABLE", a llevarse a cabo a partir del día 21 de noviembre de 2.014, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Directora General de la Juventud, Dra. Miriam farfán.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías Tránsito y Seguridad Vial, de Acción Social, de Turismo y Cultura y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 535
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72465-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos, alquiler de vehículo y gastos de atención a empresarios y funcionarios, para el Sr. Tomás Enrique Hannach, Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, con el objeto de participar de la XVII Feria Exposición del Sur –EXPOSUR 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de Tarija – Bolivia-, los días 11/11/14 al 15/11/14. Fecha de salida día martes 11/11/14 a horas 05:00 con regreso el día sábado 15/11/14 a horas 17:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.992,50;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 12.992,50 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.992,50 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100), en concepto de liquidación de viáticos, alquiler de vehículo y gastos de atención a empresarios y funcionarios, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DOLAR AL 06/11/2014- VENDEDOR \$ 8,50
ZONA 01- TARIJA – (BOLIVIA)

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DIA X 8,50
(VENDEDOR).....\$ 1.198,50 P/DIA

TOMÁS ENRIQUE HANNACH - SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 1.198,50 p/día (desde 11 al 15/11/14).....\$ 5.992,50

Alquiler vehículo compartido con el Ministerio de cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 4.500,00

Gastos de atención a Empresarios y Funcionarios.....\$ 2.500,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 12.992,50

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 536

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73144-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Lia Elizabeth Macias- Coordinadora del Nacional Salta en el CIC Nuestra Señora del Carmen del Barrio Unión-, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de participar y disertar en el II Congreso Internacional de Responsabilidad Social, el cual se llevará a cabo los días 11 al 14 de noviembre del cte. año;

QUE a fojas 39 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.019,75;

QUE a fojas 40 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 41/41 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 41 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.019,75 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 42 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 43);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.019,75 (PESOS SEIS MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 12 al 14/11/14) \$ 800,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.219,75, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Lia Elizabeth Macias- Coordinadora del Nacional Salta en el CIC Nuestra Señora del Carmen del Barrio Unión- Directora- Nivel 13- Secretaria de Gobierno (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 537

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72315-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, 16 y 20 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para los Sres. Facundo Enrique Pelaez- Director de Presupuesto Participativo- y Luciano Acedo Salim- Director General de Participación Ciudadana-, para viajar a la Ciudad de Gualaguaychu Provincia de Entre Ríos, con el objeto de participar en el VII Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo, el cual se llevará a cabo los días 13 y 14 de noviembre del cte. año organizado por la Secretaria de Relaciones Parlamentarias, Municipalidad de Gualaguaychu, Secretaria de Asuntos Municipales y Red Argentina de Presupuesto Participativo;

QUE a fojas 21 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.700,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.700,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 24 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 25);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.700,00 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

FACUNDO ENRIQUE PELAEZ- DIRECTOR DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO B)

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 12 al 15/11/14)= \$ 1.000,00

por comprender el mismo "comida, alojamiento y traslado" al estar cubierto los

conceptos almuerzo- cena (el día 13/11/14) y almuerzo (el día 14/11/14) en foja 11 a 13. Se

procede a realizar un prorrateo del ítem mencionado correspondiendo.....\$ 850,00

Pasajes Vía Aérea SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.650,00

Pasajes Vía Terrestre BUENOS AIRES- GUALEGUAYCHU- BUENOS AIRES

(Empresa Flecha Bus).....

\$ 350,00

TOTAL.....

.....\$ 4.850,00

LUCIANO ACEDO SALIM- DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA- JEFATURA DE GABINETE (GRUPO B)

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 12 al 15/11/14)= \$ 1.000,00

por comprender el mismo "comida, alojamiento y traslado" al estar cubierto los

conceptos almuerzo- cena (el día 13/11/14) y almuerzo (el día 14/11/14) en foja 11 a 13. Se

procede a realizar un prorrateo del ítem mencionado correspondiendo.....\$ 850,00

Pasajes Vía Aérea SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.650,00

Pasajes Vía Terrestre BUENOS AIRES- GUALEGUAYCHU- BUENOS AIRES

(Empresa Flecha Bus).....

\$ 350,00

TOTAL.....

.....\$ 4.850,00

TOTAL A

LIQUIDAR.....

.....\$ 9.700,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 538 SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que la Directora General de Rentas C.P.N. Silvana Lorena Calermo comunica que a partir del día 17 al 21 de noviembre del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Rentas al Subsecretario de Ingresos Públicos **C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO**, a partir del día 17/11/14 al 21/11/14, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la C.P.N. C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO y al C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 539.- SECRETARIA DE HACIENDA.- REFERENCIA: EXPTE. N° 50593-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Pablo Antonio Rodríguez Messina en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16435 de fecha 16/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se intima por deuda en concepto de Impuesto Automotor y se aplica multa al dominio LYD 679, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del recurso el Sr. Messina manifiesta que al día de la fecha se encuentra regularizando su situación impositiva por medio de plan de pagos y que nunca fue notificado fehacientemente de la resolución que imponía multa;

QUE a fs. 41/43 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16435 de fecha 16/05/2014 de fs. 7 fue notificada según cédula de notificación de fs. 6 el día 22/07/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/08/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el vehículo objeto, según documentación adjuntada, se encuentra radicado bajo la titularidad del Sr. Pablo A. Rodríguez Messina en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE de la documentación adjuntada surge que el dominio mantiene deuda con el municipio como así también que se formuló acta Deuda N° 16435 por los periodos requeridos correspondientemente por la Dirección General de Rentas. Destacando que en la actualidad aquellos periodos se encuentran pendiente de cancelación;

QUE la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquel, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el contribuyente como para la propia administración. Así, se podría decir que al contribuyente le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso, impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario; "... en cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto..." (Cfr. TS 3.ª SS 7 Jul. 1990, 22 Sep. y 17 Feb. 1997 y 11 y 25 Feb. 1998). Aquí vale destacar que a partir de las constancias de fs. 3 y 6 puede afirmarse que aquellas se encontraron notificadas. Asimismo, y a partir de lo expresado por el Sr. Messina, que la Resolución que impuso la multa fue notificada fehacientemente, tanto es así que aquel pudo concretar su descargo tal como se ve plasmado y agregado a fs. 01;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Messina, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pablo Antonio Rodríguez Messina D.N.I. N° 13.845.738, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16435 de fecha 16/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Pablo Antonio Rodríguez Messina, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 540.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXP.TES. N°s 52106-SG-11 y 58774-SG-13 y NOTA
SIGA N° 16396/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 79/80 por la Sra. Martha Ivone Teruelo en contra de la Resolución N° 2148 de fecha 28/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza por improcedente a la solicitud de prescripción, con relación a los periodos del Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 69296 e Intima a la contribuyente en los términos del Art. 31° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330), para que dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación proceda a abonar/regularizar los periodos impagos de los Ejercicios Fiscales adeudados por Impuestos y/o Tasas, bajo legal apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro compulsivo de lo adeudado, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Teruelo, solicita en primer lugar se deje sin efecto los requerimientos de pago no solo del periodo fiscal 2007 sino también de los periodos 2008, 2009 y 2010, así expresa que nunca intento actuar a modo de eludir responsabilidades en cuanto al pago de tributos, de igual forma destaca que la Resolución en queja no se encuentra suficientemente motivada y nuevamente manifiesta que el periodo 2007, el cual se le reclama se encuentra prescripto. Asimismo plantea que la planilla de fs. 30 a 33 fué emitida desconociendo totalmente el Plan de Pago N° 13001734 por lo que la administración incurrió en un error, el cual nunca puede perjudicar al administrado. Por último expresa que en junio de 2010 se presentó a regularizar sus obligaciones formulándose la planilla de liquidaciones ya referenciada y en consecuencia procedió a cumplir con los correspondientes pagos mensuales, desconociendo que las obligaciones mínimas en periodo 2007 fuera de \$125,00 y en periodo 2008 de \$ 160,00;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 117/119 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2148 de fs. 77/77 vta. fué notificada el día 31/10/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/11/2013, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE la Dirección General de Rentas informa de la existencia del Plan de Pago N° 13001734 como así también en referencia imputación de pagos tardíos por parte del municipio y la no inclusión en aquel de los periodos que se encuentran requeridos. Por lo que la Dirección de Fiscalización formula planilla comparativa;

QUE la contribuyente en su correspondiente presentación, destaca que la Administración, tal como verifica a fs. 51/55 efectuó las correspondientes notificaciones a la Sra. Teruelo, respecto a la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento;

QUE sin dejar de considerar los informes que se encuentran agregados, resulta relevante para las actuaciones la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias." Que por lo expuesto, el periodo 2007 fue alcanzado con el beneficio de prescripción de oficio según la Ordenanza N° 14787;

QUE como consta a fs. 112/114 la contribuyente, titular del Padrón Comercial N° 69296, mantiene saldo de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Asimismo vale destacar que la deuda requerida fué fehacientemente notificada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Martha Ivone Teruelo, contra la Resolución N° 2148 de fecha 28/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Martha Ivone Teruelo D.N.I. Nº 3.537.828, en contra de la Resolución Nº 2148 de fecha 28/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de prescripción planteada por la Sra. Martha Ivone Teruelo, con relación al período 2007 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Nº 69296.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Martha Ivone Teruelo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 541.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 804-SG-2013, NOTA SIGA Nº 8623/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 30 por el Centro de Docentes, Jubilados y Pensionados de Salta "Francisco Nazario Catalán", representado por su presidente Sra. Griselda Elvira Espinoza de Díaz en contra de la Resolución Nº 1359 de fecha 22/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención de pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2013 del inmueble identificado con el catastro Nº 16.520, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Espinoza manifiesta que la solicitud de exención se intento presentar con antelación al plazo que se verifica pero por paro de personal municipal y por la concurrencia de los representantes de la institución de la Asamblea General Ordinaria de la Unión Federal de Entidades Docentes Jubilados y Pensionados de la Republica Argentina realizada en Buenos Aires no pudo concretarse;

QUE a fs. 36/39 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1359 de fecha 22/05/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 29 el día 28/05/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/06/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado Nº 107 dispone que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) *Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto*". Por otra parte en su articulado Nº 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: i) *Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocida por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede*". Asimismo es importante agregar que aquel cuerpo normativo, según art. Nº 108 y 247, norma que los pedidos de

exención rigen a partir del 1º de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE el Centro de Docentes, Jubilados y Pensionados de Salta "Francisco Nazario Catalán" solicita exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por ejercicio fiscal 2013 en fecha 04/01/2013, es decir extemporáneamente para aquel ejercicio fiscal. Siendo importante poner en conocimiento y compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas en la resolución recurrida, que para el otorgamiento de la exención referenciada el periodo debió ser solicitado en fecha anterior al 1º de enero del 2013;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ferreira, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Centro de Docentes, Jubilados y Pensionados de Salta "Francisco Nazario Catalán", representado por su presidente Sra. Griselda Elvira Espinoza de Díaz DNI. Nº 9.490.297 en contra de la Resolución Nº 1359 de fecha 22/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Griselda Elvira Espinoza de Díaz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 542

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 86880-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Jorge Serafin Iriarte, en representación de la Sra. Lorena Paola Guaymas, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 15254 de fecha 16/12/2013 de fs. 16 de la Dirección Gral. de Rentas, y aplica multa al contribuyente por la suma de \$ 800,32 por infracción al Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal atento a que obra omisión de pago en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble respecto al Catastro Nº 39.0756 por períodos 01/2007 a 08/2013. Asimismo informa deuda por la suma de \$ 2667,72, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Iriarte manifiesta en relación a la intimación por deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble respecto el Catastro Nº 39.075, que no corresponde requerir

períodos prescriptos, tal como sucede con los períodos fiscales 2007 y 2008;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 25/27 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15254/13 de fecha 16/12/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 17 de Diciembre del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de Diciembre del 2013 presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE resulta relevante para las actuaciones de la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias";

QUE en lo que respecta a los períodos 01 a 12/2008 el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Atento lo expuesto se podría manifestar que los períodos de 01 a 12/2008 no cumplen con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción de la normativa vigente;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Serafín Iriarte, en representación de la Sra. Lorena Paola Guaymas, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15254/13 de fecha 16/12/2013 de la Dirección Gral. De Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lorena Paola Guaymas, representada por el Sr. Jorge Serafín Iriarte, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15254/13 de fecha 16/12/2013, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Lorena Paola Guaymas, representada por el Sr. Jorge Serafín Iriarte, con relación a la deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble respecto al Catastro N° 39.075, ejercicio fiscal 2007 y 2008.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Serafín Iriarte, representante de la Sra. Lorena Paola Guaymas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 543.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 53685-SG-2014.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16740 de fecha 05/08/2014 (fs. 10), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$ 2.713,86 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica al contribuyente que adeuda la suma de \$ 9.046,20 en concepto de Impuesto Automotor, del Dominio N° JEE- 936 por los períodos 09 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, informa que dicho vehículo fue vendido realizándose la correspondiente denuncia de venta como así también suscribiendo contrato de compra- venta. Agrega que la deuda requerida es inexacta y errónea;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/22 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 15/08/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/08/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 11/12 obra informe SUCERP en el cual consta que el Dominio JEE- 936, se encuentra bajo la titularidad de la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, con domicilio en la Ciudad de Salta Capital;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo 27° del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16740 de fecha 05/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, D.N.I. N° 18.690.025 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16740 de fecha 05/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Rita Lucinda Ruiz Castellanos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 544
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40826-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 62/14, convocada para la "ADQUISICION DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACION DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA", autorizado mediante Resolución N° 481/14 (fs. 46/46 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 114 (fs. 77) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas FERTEL S.A. y SERVIOBRAS S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 155/156, aconsejando: 1° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma FERTEL S.A. por el incumplimiento del art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares, 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma SERVIOBRAS S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos y 3° Preadjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma SERVIOBRAS S.R.L. por la suma total de \$ 83.310,00 (Pesos ochenta y tres mil trescientos diez con 00/100), lo que representa el 38% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 161/163 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma SERVIOBRAS S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 62/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACION DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA", con un presupuesto oficial autorizado de \$

135.390,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma FERTEL S.A.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SERVIOBRAS S.R.L.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR los ítems N°s 01 y 02 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma SERVIOBRAS S.R.L., por la suma total de \$ 83.310,00 (Pesos ochenta y tres mil trescientos diez con 00/100.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 7°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 545
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 46051-SG-13, 46965-SG-13 y 47607-SG-13.-**

VISTO que por Resolución N° 255/14 (fs. 224) se Declara Inadmisibles las ofertas presentadas por la firma VELEZ LA BULONERA de Carlos Plinio Vélez, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y EL DEPARTAMENTO LIMPIEZA DE CALZADAS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 694/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que en su 1° llamado resultó Desierto y en el 2° llamado según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY (fs. 310);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 351/356, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada todos los ítems a excepción de los N°s 13, 41, 56, 60, 62, 79, 87, 109 y 114 de la oferta presentada por la suma de \$ 69.397,20 (Pesos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete con 20/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad, 3° Declarar fracasados los ítems N°s 13, 41, 56, 60, 62, 79, 87 y 114 por no haber sido cotizados por la ofertante, e inconveniente la oferta en relación al ítem N° 109 y Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 59.398,23 (Pesos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 23/100) a \$ 69.397,20 (Pesos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete con 20/100), cuya diferencia es de \$ 9.998,97 (Pesos nueve mil novecientos noventa y ocho con 97/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 360/364 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, a su vez solicita declarar desierto los ítems N°s 13, 41, 56, 60, 62, 79, 87 y 114 y fracasado el ítem N° 109 por apartarse de las especificaciones técnicas y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE a fs. 367/373 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 374 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 375 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° llamado en la Contratación Directa N° 694/14 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y EL DEPARTAMENTO LIMPIEZA DE CALZADAS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA", cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 97.204,68 (Pesos noventa y siete mil doscientos cuatro con 68/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112 y 113 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, por la suma total de **\$ 69.397,20 (Pesos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete con 20/100)** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR DESIERTOS los ítems N°s 13, 41, 56, 60, 62, 79, 87 y 114 por no haber sido cotizados por el oferente

ARTICULO 5°.-DECLARAR FRACASADO el ítem N° 109 por apartarse de las especificaciones técnicas.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 546
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6628-SV-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00788/14 (fs. 05), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMÁFOROS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 71.035,00 (Pesos setenta y un mil treinta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 14 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 19 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución N° 1252/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria;

QUE a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones, informa que habiéndose modificado el Art. 10° del Decreto N° 931/96 corresponde se autorice el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS, ello conforme lo dispuesto por el Art. 04 del Decreto N° 1196/14;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 48 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución N° 1417/14, mediante la cual deja sin efecto en todas sus partes el contenido de la Resolución N° 1252 de fecha 22/09/2014 y a fs. 49 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMÁFOROS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de

PESOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 71.035,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director General de Estudios Técnicos- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Sr. GERARDO ROMERO: Jefe División Semáforos- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOUACION N° 546 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 547.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 38648-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 13222/14, 13928/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 42 por la Sra. Bibiana Andrea Tejada, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/08/2014 (fs. 38), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve disponer el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00004852, Padrón N° 83811, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Tejada, manifiesta que nunca fue notificada del requerimiento hasta fecha 15/08/2014, expresa que reside en Villa Rebeca- calle 7 de Abril S/N°- Salta Capital. Asimismo a fs. 44 obra nueva presentación, con fecha 01/09/14, por la cual pone en conocimiento que abono la suma de \$ 0,55 producto de la diferencia existente respecto del período 10/2012- Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. De igual forma manifiesta, en relación a que esta Municipalidad requiere el pago del período 06/2013, habiendo incurrido en un error al momento de la presentación de fs. 01, agregando que la Dirección General de Rentas de la Provincia no le requirió pago por dicho período;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 51/54 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 38 fue notificada el día 15/08/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/08/2014, por lo que se concluye que el contribuyente

presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquél, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el contribuyente como para la propia administración. Así, se podría decir que al contribuyente le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso, impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario;"... en cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto..." (Cfr. Ts 3.ª, SS 7 de Jul. 1990, 22 de Sep. y 17 de Feb. 1997 y 11 y 25 de Feb. 1998). A partir de lo expuesto en primer lugar Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría destaca que la Administración, tal como se verifica a fs. 27/35, efectúa la correspondiente notificación a la contribuyente, respecto a la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento. Que considerando lo vertido por la Sra. Tejada, se constata que el domicilio de notificación fue el correspondiente al domicilio 7 de Abril (Ref. Ruta 51 km. 6) S/N° Villa Rebeca;

QUE como consta a fs. 25/26, la contribuyente Sra. Bibiana Andrea Tejada, titular del Padrón comercial N° 83811, mantiene saldo de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y sus respectivos intereses. Asimismo vale destacar que si bien el contribuyente afirma el pago de diferencias por el período 10/2012, el mismo no resulta suficiente atento a que continua la deuda por los restantes fehacientemente notificados. Asimismo Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría destaca que el desconocimiento en cuanto al procedimiento de cese de actividades manifestado por la contribuyente no resulta un error excusable y/o causa para la eximición de la obligación;

QUE compartiendo el criterio adoptado en la Resolución S/N° de fecha 05/08/2014 de la Dirección General de Rentas, que ante el incumplimiento de pago intimado por esta Municipalidad, y en el marco del Art. 8° de la Resolución General N° 019/2013, la Administración puede disponer el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bibiana Andrea Tejada, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bibiana Andrea Tejada, D.N.I. N° 23.610.863 en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Bibiana Andrea Tejada, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 548

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20586-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 60/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERÍA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada por Resolución N° 472/14 (fs. 27/ 27 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 120 (fs. 81) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 82 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria de referencia, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 60/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERÍA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 152.818,50).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 549

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39856-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01707/14 (fs. 02 y 13), mediante la cual Dirección General de Rentas, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 17 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 68.347,00 (Pesos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 21 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 24 Dirección General de Rentas sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 68.347,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Sra. MIRIAN CRISTINA COCA: Directora de Cierre de Negocios- Dirección General de Rentas.

Lic. MARCELO BAGGIO: Director de Recaudación- Dirección General de Rentas.

Sra. MARIA DEL CARMEN TAPIA: Dirección General de Rentas.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 549 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 550

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13629-SV-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01015/14 (fs. 18/19), mediante la cual Secretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26/26 vta., Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 96.374,32 (Pesos noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro con 32/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 28/29 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 31 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 34 Secretaria de Transito y Seguridad Vial sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 96.374,32

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director General de Estudios Técnicos -Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

Sr. GERARDO ROMERO: Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 550 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 551

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51859-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 534/14, (fs. 113) de esta Secretaría, se rectifica el Artículo N° 3 de la Resolución N° 529/14, el cual quedó redactado de la siguiente manera "Adjudicar a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín el único ítem por la suma de \$ 83.130,00 (pesos ochenta y tres mil ciento treinta con 00/100)", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 119 Dirección de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 1 de la Resolución N° 534/14, en lo atinente al importe de la Adjudicación de la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución N° 534/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ADJUDICAR a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín el único ítem por la suma de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal".-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-POR Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 17 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 779 /14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 22149-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "KDP DE MIGUEL ANGEL CUEVAS" con domicilio en Villa Asunción, mnza 19, lote 01, Salta Capital; solicita la actualización en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 58 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CUEVAS, MIGUEL ANGEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.59 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 14 de Agosto de 2.014, en el cual se informa por medio Expte N° 47162/SG/14, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 61 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 62/66 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Tumini Hector Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.015;

Que a fs. 68 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "KDP DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL", domicilio en Villa Asunción, mnza 19, lote 01, Salta Capital, C.U.I.T.: 20-27764967-6.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.493 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/05/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 03 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 61959-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1295/14.-
RESOLUCIÓN N° 843/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2549/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio Alquiler de un Escenario y un Sistema de Sonido con las características expuestas en dicha nota, de una duración de cuatro horas cada uno, para el día 05 de Octubre del corriente año, en el festival folclórico con motivo de realizarse la "XI Edición de la Feria de la Comida Regional", en Avenida Houssay s/n de Barrio Castañares, a partir de horas 11:00;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 29.333,33** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del

Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PASCAR de PASTOR CARI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **PASCAR de PASTOR CARI** se ajusta al servicio solicitado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio Alquiler de un Escenario y un Sistema de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2549/2014, con un presupuesto oficial de \$ 29.233,33 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 33/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 20-11539209-4**, por la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 844/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 35745-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"NEO CONSTRUCCIONES" DE DIAZ, RODRIGO ABEL**, con domicilio en General Guemes N° 922 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DIAZ, RODRIGO ABEL emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 31/37 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por el C.P.N. Zambrano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 29/11/2.015;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola Constancia de C.B.U. emitida por el ICBC de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 41 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.015, para el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS - ANEXA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"NEO CONSTRUCCIONES" DE DIAZ, RODRIGO ABEL**, con domicilio en General Guemes N° 922 de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-29889966-4.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.720 (Dos Mil Setecientos Veinte)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.015, el resto de la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 856/14

REF.: Expte. N° 062232-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1325/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02551/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del Grupo Folclórico "**CONTEMPO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "Contempo", con una duración de 45 minutos, el día 23 de Octubre del corriente año, en la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, sito en calle 10 de Octubre N° 551, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02552/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del Grupo Folclórico "**CONTEMPO**", por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 858/14

REF.: Expte. N° 062231-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1327/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02553/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo etnofolclórico "**SUMAIMANA**", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, el día 10 de Octubre del corriente año en el marco de la "16° Serenata a Nuestra Señora del Rosario", A realizarse en calle Almirante Brown N° 850, a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS MARCELO ALBARRACIN**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra

presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**" criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS MARCELO ALBARRACIN** en representación del grupo etnofolclórico "**SUMAIMANA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo etnofolclórico "**SUMAIMANA**", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, el día 10 de Octubre del corriente año en el marco de la "16° Serenata a Nuestra Señora del Rosario", sito en calle Almirante Brown N° 850, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02553/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS MARCELO ALBARRACIN – CUIT N° 20-16659246-2**, en representación del grupo etnofolclórico "**SUMAIMANA**", por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 859/14

REF.: Expte. N° 062233-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1328/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02555/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1035, los días 14, 15, 16 y 17 de Octubre del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, con una duración de dos horas cada día. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por

las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1035, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02555/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 09 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 860/14

REF.: Expte. N° 062238-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1329/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02559/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Grupo Folclórico "Itai", con una duración de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 12 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 17:00; el día 16 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heitman, Manzana B Casa 5 a partir de horas 18:00; y 18 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Democracia, Manzana 6 Casa 3, a partir de horas 19:00, las cuales se realizan en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE representada por la Sra. Julia Esther Martínez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 A 08 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 12 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "ITAI"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones del Grupo Folclórico "Itai", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02559/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE- CUIT N° 30-71189751-4**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "ITAI"**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 861/14

REF.: Expte. N° 063114-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1330/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02587//2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **MATIAS CASTRO**, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Islas Malvinas, calle San Martín N° 2995, a partir de horas 19:00; y el día 15 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Divino Niño, Manzana 456 "B" Lote N° 2, a partir de horas 16:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS MATÍAS CASTRO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **CARLOS MATIAS CASTRO**, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de

Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02587/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 62212-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1314/2014.-

RESOLUCIÓN N° 862/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2544/2014 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Escenario e Iluminación" con las características expuestas en el Formulario de Cotización con destino al festival Día de la Diversidad Cultural que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del corriente año en el Cerro de Villa Las Rosas en el horario de 20 a 24 horas;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 41.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 09/10/2014, a horas 09:30, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 16 se presentó la firma **EXCLUSIVE –EVENTOS Y ESPECTÁCULOS-** de Fernández Belén, según consta en Acta de fs. 21;

Que a fs. 32 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante, cumple con las expectativas requeridas, con respecto a la calidad de su servicio y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **EXCLUSIVE – EVENTOS Y ESPECTÁCULOS-** de Fernández Belén por ajustarse a lo requerido, ser la única firma oferente y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Escenario e Iluminación" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2544/2014 con un presupuesto oficial de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a **EXCLUSIVE – EVENTOS Y ESPECTÁCULOS-** de Fernández Belén **CUIT N° 27-32455156-0**, por el monto de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 876/14

REF.: Expte. N° 063102-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1349/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2572/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista "Charanguita" Martínez, con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 23 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal B° San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 249 a partir de horas 15:30; y el día 24 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 17:30; conforme nota de reprogramación de fs. 14. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por los diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, nombre artístico "Malva Polo", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 4 y 13 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 12 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, nombre artístico "Malva Polo", en representación de la Artista **"CHARANGUITA" MARTINEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista "Charanguita" Martínez, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2572/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, nombre artístico "Malva Polo" en representación de **"CHARANGUITA" MARTINEZ**, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 878/14

REF.: Expte. N° 063121-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1361/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02589//2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de Danzas Folclóricas a cargo de la Profesora Ramona del Valle Reynoso, a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de Octubre del corriente año, con una duración de 60 minutos cada uno, en la Biblioteca Popular Profesora Nora Raquel Godoy, sito en Manzana 435 "A", 2° Etapa de Barrio Solidaridad, todos los días a partir de horas 15:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **RAMONA DEL VALLE REYNOSO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 12 obra curriculum vitae de la docente;

Que a fs 16 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.300,00**;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 20 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 20;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RAMONA DEL VALLE REYNOSO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la

negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de Danzas Folclóricas a cargo de la Profesora Ramona del Valle Reynoso, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02589/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RAMONA DEL VALLE REYNOSO – CUIT N° 27-04472034-0**, por el monto de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 879/14

REF.: Expte. N° 063107-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1362/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02570/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 17 de Octubre del corriente año en Barrio Alta Tensión, calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426, a partir de horas 17:00; y el día 19 de Octubre en Centro Vecinal del Barrio Parque Nacionales calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.400,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo)**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02570/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 880/14

REF.: Expte. N° 063116-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1363/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02571/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 17 de Octubre del corriente año en Barrio Alta Tensión ,calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426, a partir de horas 17:00; y el día 19 de Octubre en Centro Vecinal del Barrio Parque Nacionales calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos

Turísticos en la Nota de Pedido N° 02571/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, nombre artístico Malva Polo, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 881/14

REF.: Expte. N° 063821-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1364/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02554/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio María Esther, sito en calle Obispo Romero N° 1995, a partir de horas 19:30; en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio María Esther, sito en calle Obispo Romero N° 1995, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02554/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por el monto de \$ **1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 889/14

REF.: Expte. N° 62227-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1372/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2562/2014, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuación del Artista solista **Jesús David Battaglia Leiva (nombre Artístico David Leiva), Cantante de música tropical**", con una duración de 50 (cincuenta) minutos, destinada para el día 19/10/14, en el Centro Vecinal siglo XXI, sito Manzana 359 A lote 12, con motivo de los festejos por el Día de la Madre, a partir de horas 19:00, organizado por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JD Producciones de David Leiva**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura.-

Que a fs 08 y 08 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 (treinta) Días C.F.C.**";

Que a fs 12, la Directora de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JD Producciones de David Leiva**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuación del Artista solista **Jesús David Battaglia Leiva (nombre Artístico David Leiva), Cantante de música tropical**", con una duración de 50 (cincuenta) minutos, destinada para el día 19/10/14, en el Centro Vecinal siglo XXI, sito Manzana 359 A lote 12, con motivo de los festejos por el Día de la Madre, a partir de horas 19:00, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2562/2014 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JD Producciones de David Leiva, CUIT N° 20-28071758-5**, por el monto de \$ **11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 (treinta) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 890/14

REF.: Expte. N° 63820-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1373/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2580/2014, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuación del Artista Cantante Folclórico Enrique "CHICHI" Ibarra", con una duración de 60 (Sesenta) minutos, destinada para el día 18/10/14, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Avda. Independencia N° 910, a partir de hs. 19:00, con motivo de conmemorarse el día de la Soberanía Nacional, evento organizado por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaría de Turismo y Cultura.-

Que a fs 07 y 07 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs 12, la Directora de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE IBARRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuación del Artista Cantante Folclórico Enrique "CHICHI" Ibarra", con una duración de 60 (Sesenta) minutos,

destinada para el día 18/10/14, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Avda. Independencia N° 910, a partir de hs. 19:00, con motivo de conmemorarse el día de la Soberanía Nacional, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2580/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE IBARRA, CUIT N° 20-07243780-3**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 (quince) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 62190-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1468/14.-

RESOLUCIÓN N° 955/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2533/2014, solicitada por la Dirección de Comunidades Extranjeras dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, según características indicadas en fs. 09 y 12, destinado a la Feria Internacional de Comidas, Artesanías y Bailes Típicos a llevarse a cabo a partir del día 01/11/2014 desde horas 21:00 hasta 02:00 aproximadamente para el espectáculo en Balcarce y Ameghino, con una duración de 5 horas;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.450,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de **\$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/14, a horas 10:15, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PASCAR de PASTOR CARI y SH SERVICIOS DE SANDRA**

HERRERA, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **PASCAR de PASTOR CARI** cumple con las especificaciones necesarias;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2533/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 30-11539209-4**, por la suma de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 62188-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1469/2014.-

RESOLUCIÓN N° 957/2014

VISTO

La Nota de Pedido N° 2331/2014 emitida por la Dirección de Comunidades Extranjeras y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Alquiler de Carpa, Baños Químicos y Sillas" con las características expuestas en el Formulario de Cotización para la "Feria Internacional de Comidas, Artesanías y Baile" que se llevará a cabo el día 01 de Noviembre del corriente año en la intersección de calle Balcarce y Ameghino de nuestra ciudad en el horario de 20:00 a 02:00;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.195,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 31/10/2014, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 19 se presentaron las firmas **SERVICIOS PARA EVENTOS –CINCO ESTRELLAS-** de Mariela de los Ángeles Díaz y **PASCAR SONIDOS** de Pastor Cari, según consta en Acta de fs. 23 y obrando cuadro comparativo a fs. ;

Que a fs. la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la firma **SERVICIOS PARA EVENTOS –CINCO ESTRELLAS-** de Mariela de los Ángeles Díaz se ajusta a las necesidades requeridas y cotiza dentro del presupuesto oficial, por lo que sugiere su contratación;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERVICIOS PARA EVENTOS –CINCO ESTRELLAS-** de Mariela de los Ángeles Díaz por ajustarse a lo requerido, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Alquiler de Carpa, Baños Químicos y Sillas" solicitado por la Dirección de Comunidades Extranjeras mediante la Nota de Pedido N° 2331/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.195,00 (Pesos Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **SERVICIOS PARA EVENTOS –CINCO ESTRELLAS-** de Mariela de los Ángeles Díaz **CUIT N° 27-22945126-5**, por el monto de \$ 4.900,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 03 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 38031-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1158/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 961/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1635/2014 solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 251;

Que habiendo resultado DESIERTO el tercer llamado a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, atento que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha febrero de 2.014.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines de que persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 30 a 34.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Noviembre de 2014

REF.: Exptes. N° 11670-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 19911-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 20024-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 21572-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1309/14.-

RESOLUCIÓN N° 966/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1483/2014, 1487/2014, 1484/2014 y 1556/2014, mediante las cuales la Dirección de Fiscalización, Coordinación General de Intendencia, la Sub-Secretaría de Prensa y comunicación y la Secretaría de Turismo y Cultura, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 15.286,82 (Pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Seis con 82/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 273 obra Resolución N° 154/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 52/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1309/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 257 a 268;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 342;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 05 de Noviembre 2.014

RESOLUCIÓN N° 967/14

REF.: Expte. N° 51104-SG-2014

C. DIRECTA N° 1307/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2151/14, mediante el cual la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la Adquisición de Materiales Varios, (diplomas afiches, carpetas, folletos impresos etc) con destino a las personas que participarán del 3° Encuentro Nacional de Artes y Oficios, Economía Social y Emprendimiento, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$15.122,00 (Pesos Quince Mil Ciento Veintidós con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;
CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Octubre de 2014, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta 05 de Noviembre de 2014

REF.: Exptes. N° 20587-SG-2014

C. DIRECTA N° 992/14 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 968/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 795/14, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Barral, Tornillos, etc...)", para la Fabricación de Estandartes que se utilizarán en distintos actos y desfiles, los cuales serán elaborados a cargo de la dependencia solicitante.

Que a fs. 18 y 27, obran Resolución N° 623/14 y 872/14 emitidos por ésta Dirección mediante la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado por inadmisibilidad de la única oferta presentada, resolviéndose en este último convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/10/14 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 33.-

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos y resultando todos ellos fracasados; esta dirección advierte que resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de servicio solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **Dejar sin efecto** la presente contratación para la "Adquisición de Materiales Varios (Barral, Tornillos, etc...)", por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitados en dicho expediente, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 06 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 37722-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1354/14.-

RESOLUCIÓN N° 969/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1610/2014, solicitada por el Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de una Electrobomba (sumergible), Manguera y Abrazadera que serán destinadas para el uso del agua (totalmente descompuesta) que se deposita en un pozo ciego existente dentro de la cancha cubierta;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.606,09** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 26;

Que a fs. 35 obra Resolución N° 943/14 de ésta Dirección en la que se declara fracasado el Primer Llamado a la presente contratación por inconveniencia de la oferta y dispone se convoque un Segundo Llamado;

Que a fs. 36 obra Cédula de Notificación a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. de lo resuelto por la Dirección General de Contrataciones;

Que a fs. 37 la Subsecretaría de Deportes y Recreación solicita se dé de baja a la tramitación del expediente de referencia por cuanto la electrobomba pedida ha sido adquirida mediante otro mecanismo;

Que atento a la nota presentada por la dependencia solicitante corresponde Revocar la Resolución N° 943/14, declarar Fracasado el 1° Llamado y Dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 943/14 de ésta Dirección por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 24.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 07 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 64567-SG-2014

C. DIRECTA N° 1489/14.-

RESOLUCIÓN N° 971/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2619/14, solicitado por la Subsecretaria de Control Urbano y Planeamiento; dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Impresión de 2 (dos) Libros Registros Diarios de Liquidación", destinado a registrar diariamente las liquidaciones de planos de obras de las edificaciones en el ejido urbano.

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia LOS PINTORCITOS de Rodríguez María Marta, IMPRENTA URQUIZA DE Choque Alfonso Mario e IMPRENTA PARATZ), surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LOS PINTORCITOS de Rodríguez María Marta**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Impresión de 2 (dos) Libros Registros Diarios de Liquidación", destinado a registrar diariamente las liquidaciones de planos de obras de las edificaciones en el ejido urbano; solicitado por la Subsecretaria de Control Urbano y Planeamiento; dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 2619/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **LOS PINTORCITOS de Rodríguez María Marta, C.U.I.T. N° 27-29334531-2**, por el monto total de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta 07 de Noviembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 34196-SG-2014

**C. DIRECTA N° 1358/14 – 2° (segundo) llamado.-
RESOLUCIÓN N° 972/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/14, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (alicate, pinzas, bocallave, etc...)", destinado para el taller de Electricidad del Automotor a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 26, 26 vuelta y 28 al 31), se cursaron invitaciones a 07 (siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° (segundo) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Noviembre del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 47.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta 07 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 60392-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1360/14.-
RESOLUCIÓN N° 973/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2515/14, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 500 (quinientas) Revistas Turísticas", para ser distribuidas a Museos, Seminarios, Ferias, Foros Nacionales e Internacionales para promoción turística.-

Que a fs. 08, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de \$ 44.077,24 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 24/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/10/14 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., MUNDO GRAFICO S.A. y CARTOON S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17 y cuadro comparativo de fs. 29 y 30.

Que a fs. 32, rola informe técnico, emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **CARTOON S.A.**, cumple con las especificaciones solicitadas en el expediente de referencia, se encuentra dentro del presupuesto oficial y dicha firma presto servicio con anterioridad, efectuando con responsabilidad y eficiencia.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta, cotizar por menor precio y estar asimismo dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 500 (quinientas) Revistas Turísticas", para ser distribuidas a Museos, Seminarios, Ferias, Foros Nacionales e Internacionales para promoción turística, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2515/14, con un presupuesto oficial de \$ 44.077,24 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 24/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto total de \$ 41.150,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 07 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 42888-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1484/14.-

RESOLUCIÓN N° 974/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1844/2014, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Recarga de 80 Cartuchos de Tinta y el Reciclado de 50 Toners destinados a mejorar el funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones 3 (tres) Firmas del medio y habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 07/11/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 25;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Recarga de 80 Cartuchos de Tinta y el Reciclado de 50 Toners.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 24511-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1369/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 980/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 973/2014 solicitada por las Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Provisión de 1.000 Talonarios de Actas de Comprobación destinados a la dependencia nombrada;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 15.571,05** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta**

Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/14, a horas 10:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L. e IMPRENTA MOLINA DE JULIETA OSSOLA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que analizada las ofertas presentadas se observa que las firmas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 9,18% la firma SERRANO S.R.L. y en un 40,52 la firma IMPRENTA MOLINA DE JULIETA OSSOLA, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 44472-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1304/14.-

RESOLUCIÓN N° 982/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1890/2014, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 33 Servicios de Amplificación de Sonido, según características indicadas en Formulario de Cotización, destinado a atender obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal (Actos Oficiales organizados por esta Comuna Capitalina) en el transcurso del año, con una duración de 2 horas aproximadamente cada servicio;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 28.462,50** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fs. 19;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/10/14, a horas 11:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA, ALEJO PRODUCCIONES de ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ y LATINY PRODUCCIONES DE FERNANDEZ LATINI SEBASTIAN**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26, obrando cuadro comparativo a fs. 43 al 46;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **ALEJO PRODUCCIONES de ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ** se ajusta a las necesidades requeridas mediante Nota de Pedido N° 1890/2014, dada la idoneidad y responsabilidad demostrada en el desarrollo de sus tareas;

Que a fs. 57 y 58 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Contrataciones el cual concluye que en el análisis económico de la oferta, quien cotizó el precio más bajo es ALEJO PRODUCCIONES de ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ, por lo que debe emitirse el instrumento legal correspondiente y adjudicarse el único ítem a la nombrada firma;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y por menor precio, teniendo en cuenta que la Firma que cotizó la oferta más económica no presentó la documentación requerida para la presente contratación, por lo que corresponde desestimar su oferta.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 33 Servicios de Amplificación de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1890/2014, con un presupuesto oficial de \$ 28.462,50 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **ALEJO PRODUCCIONES de ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-25411144-9**, por la suma de \$ 24.750,00 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre 2.014

RESOLUCIÓN N° 983/14
REF.: Expte. N° 51104-SG-2014
C. DIRECTA N° 1307/14 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2151/14, mediante el cual la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la Adquisición de Materiales Varios, (diplomas afiches, carpetas, folletos impresos etc) con destino a las personas que participarán del 3° Encuentro Nacional de Artes y Oficios, Economía Social y Emprendimiento, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$15.122,00 (Pesos Quince Mil Ciento Veintidós con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 11/11/2014 a hs 11:30, habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2.014.-

REF.: Expte. N° 40080-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1091/14.-
RESOLUCIÓN N° 985/14

VISTO

La Resolución N° 715/14 obrante a fojas 22, mediante la cual se adjudica la Contratación Directa N° 1091/14, a la firma **FIAT REPUESTOS Y ACCESORIOS- B Y L REPUESTOS S. R. L** por la "Adquisición de Repuestos Varios "(Kit Embrague, soporte caja y Juntas), con destino a la reparación de vehículo Fiat Fiorino Fane, modelo 2007.dominio GGD-142, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Contratación quedó perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra N° 508/14 de fecha 28/08/14 por la suma de \$ 2.442,00, debidamente notificada según consta a fs. 27

Que mediante expediente N° 66719-SG-2014 el departamento de Almacenes, dependiente de la dirección General de Patrimonio procede a la devolución de la Orden de Compra de referencia, en virtud de haber informado la firma adjudicataria la imposibilidad de cumplir con la provisión de la misma, debido al incremento de precios y la falta de entrega por parte de los proveedores;

Que en vista de lo expuesto, corresponde **REVOCAR** la Resolución y **ANULAR** la Orden de Compra referidas;

Que a fin de satisfacer con la necesidad de la dependencia solicitante, se procede a aplicar lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Art. 33 de

la ley 6838, en el cual establece: Ante cualquier supuesto que impida la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, **la entidad contratante podrá adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito ó proceder a un nuevo llamado**

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección solicita a la firma cuya oferta económica continúa en orden de prelación, **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S. R. L (EL ARCA DE NOE)** ampliación de validez de oferta, la cual lo hace por un término de 5 (cinco) días, sustituyendo el ítem. N° 1 por un Kit de Embrague marca VAL-828102, según consta a fs. 31;

Que si bien dicha firma cotiza los repuestos requeridos en la suma de \$ 2.442,25 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 25/100), y atento que el presupuesto autorizado asciende a la suma de \$2.442,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100), el faltante de \$ 0,25, no tiene entidad económica suficiente para gestionar ampliación de partida, teniendo en cuenta el inminente vencimiento de la oferta y el tiempo que conlleva el trámite administrativo tendiente a obtener dicha ampliación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR Resolución N° 715/14, emitida a favor de **B Y L REPUESTOS S. R. L** por lo expuesto anteriormente y **ANULAR** la Orden de Compra 508/14 correspondiente.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la firma **B Y L REPUESTOS S. R. L** lo resuelto por ésta Dirección, y **SOLICITARLE** proceda a devolver el comprobante original del la Orden de Compra N° 508/14.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el Art. 06 de Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **MORENO Y COMPAÑIA S. R. L CUIT N° 30-53000392-9**, por el monto total de \$2.442,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, por continuar su oferta en orden de prelación, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR La Orden Compra a favor de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S. R. L.**

ARTICULO 5°: PREVIO cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Anterior, gírese a la Dirección General de Presupuesto, a fines de Liberar la partida presupuestaria asignada a fs. 09

ARTICULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. y **ARCHIVAR**

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 990/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 73263-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BOOTH OSCAR HUGO**", con domicilio en Barrio: Don Emilio, block: 19, dpto: 6, piso: 1, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

firma **LA ROSADITA de Julio o. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 980 (Novecientos Ochenta) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2676/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.980,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio o. Aquino**, CUIT N° 20-8555622-4 por el monto de \$ 49.490,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 60286-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1371/14.-**RESOLUCIÓN N° 993/14****VISTO**

La Nota Pedido N° 2310/14 solicitada por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 300 (Trescientos) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario continuo (entrega y recepción de formularios, cargada de datos, relevamiento de los alumnos, recarga de tarjetas, etc), pertenecientes a la mencionada Secretaría, con una duración de 50 (Cincuenta) días hábiles aproximadamente, adjuntándose nómina del personal a fs.13;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 22/10/2014 a horas 11:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S.R.L, LA ROSADITA de Julio O. Aquino, LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina y 69.G RESTOBAR** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.17, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 35, 36, 37 y 38;

Que habiéndose verificado empate en la propuesta económica de dos de los oferentes y habiéndose programado Apertura de sobres para **Mejora de Oferta** en fecha 24/10/2014, se presentó la firma **LA ROSADITA de julio O. Aquino** con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 41, obrando cuadro comparativo a fs. 44;

Que a fs 46 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Acción Social, ratificado luego a fs. 48 en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, señalando además que la mencionada firma prestó servicios con anterioridad, demostrando la buena calidad de sus servicios, entregas sin demoras, respetando horarios establecidos, flexibilidad a modificaciones y disponibilidad inmediata del servicio. Asimismo expresa que si bien las firmas **FRERES S. R. L y LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** resultan ser las más económicas, la primera no cuenta con habilitación vigente, mientras que la firma **LA PAMPEANA**, no se trataría de la mejor oferta en lo que hace al cumplimiento en tiempo y forma del servicio, teniendo en cuenta las prestaciones de la misma en otras dependencias de esta Municipalidad,

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 300 (Trescientos) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario continuo (entrega y recepción de formularios, cargada de datos, relevamiento de los alumnos, recarga de tarjetas, etc), pertenecientes a la Secretaría de Acción Social, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2310/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** CUIT. N° 20-08555622-4 por el monto de \$ 14.985,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 30391-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1355/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 994/14

Salta 13 de Noviembre de 2014

VISTO

La Nota de Pedido N° 1238/2014 solicitada por las Direcciones de Fiscalización Interna y Externa dependientes de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de dos Computadoras, destinadas a las Dependencias solicitantes;

Que a fs. 21 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.845,32** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 24 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/11/14, a horas 11:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 22,18%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

REF.: Expte. N° 3695-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 254/14 - 3° Llamado-
RESOLUCIÓN N° 996/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 96/14, solicitado por la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (Dos) Instrumentos de Medición de Ruido e Iluminación (Un Luxómetro Digital y Un Decibelímetro Digital)", con destino a la Dirección arriba citada.-

Que a fs. 37 y 44 obran Resoluciones N° 873/14 y 964/14, emitidas por ésta Dirección Mediante las cuales se declaran **FRACASADOS el 1° (primer) llamado y Desierto el 2° (Segundo) llamado**, resolviéndose en esta última realizar un 3° (Tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 07, 08, 11 y 11 vuelta), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 3° (tercer) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Noviembre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 48.-

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando el 1° (Primero) FRACASADO; el 2° (Segundo) llamado DESIERTO, y resultando nuevamente DESIERTO el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes, resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **Dejar sin efecto** la presente contratación para la Adquisición de 2 (Dos) Instrumentos de Medición de Ruido e Iluminación (Un Luxómetro Digital y Un Decibelímetro Digital), por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 14 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 9299-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1493/14.-
RESOLUCIÓN N° 1002/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 352/2014, solicitada por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 12 (doce) Matafuegos destinados a la dependencia solicitante, la cual carece de los mismos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 16.200,00;

Que a fs. 44, atento a la entrada en vigencia del Decreto 1196/14, la Dirección de Contrataciones procede a adecuar el Dictamen de fs. 12 a la nueva normativa vigente encuadrando el presente bajo el procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/14, a horas 10:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EXTINGNORT de JUAN ANGULO BIASUTTI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 25,93%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.014.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 033/2014.-

Referencia: Procedimiento Administrativo para la determinación, liquidación y pago de la Tasa por Servicios de Protección Sanitaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales.

VISTO la Ordenanza N° 6.330 (Código Tributario Municipal) y modificatorias, y la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.663/14, y Resolución General N° 060/10,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento de determinación, liquidación y pago de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos por la introducción de productos al Municipio;

Que asimismo, se hace necesario implementar instrumentos de control y fiscalización a los fines de lograr una mejor atención al contribuyente y mayor eficiencia en la gestión de cobranza coordinando tareas con las áreas intervinientes en este circuito;

Que conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330 y modificatorias) y en ejercicio de las facultades conferidas;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 060/10 en todas sus partes.-

ARTÍCULO 2°.- TODA persona física o jurídica que pretenda introducir al municipio o distribuir en el mismo productos alimenticios (carnes no vacunas y sus productos; pescados y similares; lácteos; productos de panadería; fideos; huevos; frutas y verduras) deberá estar inscripta en el Registro de Introdutores y/o Distribuidores de Mercaderías y realizar el control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario como requisito previo a la introducción y/o distribución.-

**MATRÍCULA ANUAL
INSCRIPCIÓN - REINSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la mencionada inscripción o reinscripción anual, los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas el Formulario de Solicitud de Inscripción / Reinscripción, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución General, dirigido a la Dirección General de Rentas y acompañado por la siguiente documentación:

Personas Físicas:

- 1) Fotocopia del D.N.I. del titular.
- 2) Constancia de C.U.I.T.
- 3) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 4) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente.

Personas Jurídicas:

- 1) Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- 2) Autorización y/o poder del representante legal.
- 3) Constancia de C.U.I.T.
- 4) Constancia de Inscripción en D.G.R. Provincia de Salta – F 901 o F900.
- 5) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 6) Contrato Constitutivo de la Sociedad.
- 7) Acta de designación de autoridades.

8) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente.

Toda la documentación requerida deberá de presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía o cuando procediere en original.

Una vez presentado el mencionado Formulario, será remitido a la Dirección de Recaudación – Departamento de Introducción de Productos, a los efectos de auditar y/o evaluar la documentación respaldatoria.

Realizado el análisis de las condiciones de admisibilidad, evaluando los antecedentes obrantes en el área y verificado que no surjan impedimentos, se le otorgará la Matrícula Anual o la Reinscripción correspondiente, previo pago del valor establecido a tales fines en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en los Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.

Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.-

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

ARTICULO 4°.- Se dispone que el control sanitario, de higiene, inspección de sellos y análisis veterinario por parte del Organismo competente será efectuado en Ruta 9 Km.1.592 (Puesto de Control Aunor), pudiendo establecerse puestos de control en otros puntos de ingreso al Municipio, como también en otros lugares dentro del ejido municipal.

Se labrarán las actas correspondientes para la liquidación por los servicios prestados por el Municipio, requiriéndole al introductor y/o distribuidor la documentación respaldatoria de los productos ingresados:

- 1) Autorización otorgada por autoridad nacional competente para el tránsito de productos alimenticios.
- 2) Copia de Constancia de Inscripción en la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales.
- 3) Remito.
- 4) Factura o documento equivalente.

La mencionada documentación será recepcionada por los inspectores a los efectos de armar un legajo con copias de la misma y realizar el control sanitario e higiénico correspondiente.

En el caso de cumplimentar con todos los requisitos, se emitirá el correspondiente Certificado de Inspección Veterinaria, el cual deberá contar con la firma y aclaración del funcionario bromatólogo municipal interviniente.

En caso de tratarse de un contribuyente que pretenda introducir por primera vez mercaderías al municipio y no cuente con la inscripción correspondiente, se autorizará provisoriamente y por única vez la prestación de los servicios de control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario, debiendo el mismo proceder a la inscripción como introductor.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Salubridad al Consumo o dependencia que en el futuro la reemplace, deberá remitir todas las actuaciones: Acta

de Inspección, Acta de Infracción y Acta de Decomiso en caso de corresponder, a la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas conjuntamente, a los fines de proceder a su cobro y a instruir sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal y Ordenanza Tributaria Anual vigente.

SANCIONES

ARTÍCULO 6°.- Serán sancionados según lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal (Ord. 6.330 y modif.) aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que sean sujetos pasivos de la tasa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La falta de cumplimiento en lo previsto precedentemente determina como sujeto pasivo al propietario de la mercadería o productos sometidos a control o inspección, respecto del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a ambos sujetos tributarios.

DETERMINACIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 8°.- EN caso de que se detecten introducciones de carnes no vacunas y sus productos; pescados y similares; lácteos; productos de panadería; fideos; huevos; frutas y verduras realizadas por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, que

hubieren evadido los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario, y que los mismos ya no puedan llevarse a cabo por haber sido comercializada la totalidad de los productos mencionados precedentemente, el organismo fiscal procederá a realizar una determinación de oficio sin reducción alguna, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 5.

Una vez efectuada la determinación de oficio deberá de remitirse las actuaciones a la Dirección de Salubridad al Consumo o dependencia que en el futuro la reemplace a los fines de tomar conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 9°.- TOMEN conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General, la Dirección General de Administrativo Tributaria, Dirección General de Legal y Técnica Tributaria, la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección de Salubridad del Consumo, dependientes de la Secretaría de Control.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, Regístrese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0350

REFERENCIA: Expediente N° 034.738-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI. N° 22.056.693, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0401/11;

QUE en fecha **05.06.14** y de fs. 02 a 05 se adjuntan fotocopias autenticada del Título "Licenciada en Administración con Mención en Sector Empresas" con su respectivo Analítico, emitidos por la

Universidad Nacional de Salta- Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 5576/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **05.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI. N° 22.056.693, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0351

REFERENCIA: Expediente N° 034.380-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0616/14, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **04.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5600/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **04.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0352

REFERENCIA: Expediente N° 035.919-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DANIEL VALDA**, DNI N° 20.683.740, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0406/14, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **10.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Comercial Especializado en Administración Pública*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalar y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5604/14 de fs. 07/08 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. DANIEL VALDA**, DNI N° 20.683.740, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. DANIEL VALDA**, DNI N° 20.683.740, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0353

REFERENCIA: Expediente N° 034.187-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA SUSANA POMPEYA AMORES SERNA**, DNI N° 31.948.005, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **03.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones. Orientación: Administración Contable e Impositiva", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5605/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **03.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVIA SUSANA POMPEYA AMORES SERNA**, DNI N° 31.948.005, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVIA SUSANA POMPEYA AMORES SERNA**, DNI N° 31.948.005, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0354

REFERENCIA: Expediente N° 036.391-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0279/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido

en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5601/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0355

REFERENCIA: Expediente N° 035.405-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUSTAVO JORGE CALDERON CUEVAS**, DNI N° 22.785.576, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0418/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **09.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5565/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. GUSTAVO JORGE CALDERON CUEVAS**, DNI N° 22.785.576, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. GUSTAVO JORGE CALDERON CUEVAS**, DNI N° 22.785.576, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0356

REFERENCIA: Expediente N° 036.314-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI N° 28.634.599, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0634/14, en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **11.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5584/14 de fs. 07/08 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI N° 28.634.599, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de

Atención al Vecino de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI N° 28.634.599, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Saneamiento y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0357

REFERENCIA: Expediente N° 035.051-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA**, DNI N° 36.128.863, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0686/14, en la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **06.06.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*en Ciencias Naturales*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A

los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5556/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA**, DNI N° 36.128.863, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA**, DNI N° 36.128.863, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0358

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 004.411-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CARINA MARCELA BARBA**, DNI. N° 26.696.658, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, como auxiliar administrativa del Tribunal Administrativo de Faltas, según Decreto 0882/10;

QUE a fs. 02 y 05 los superiores jerárquicos tanto de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como del Tribunal Administrativo de Faltas toman conocimiento de estas actuaciones y prestan conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 06 obra fotocopia del Memorandum N° 31/14 emitido por la Dirección General de Personal mediante el cual se comunica a la agente **Barba** que prestará servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación –ocurrida el 29.04.14;

QUE a 08 la Directora de Supervisión de Haberes expresa que la citada agente se encuentra incluida en el cobro del Adicional por Horario Extensivo y por Tareas Administrativas, según Resolución N° 012/13 y Decreto N° 0300/14, respectivamente;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6028/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente **Barba** manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. CARINA MARCELA BARBA**, DNI. N° 26.696.658, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, del Tribunal Administrativo de Faltas a la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0359

REFERENCIA: Expediente N° 036.216-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Cementerios Públicos solicita el traslado de la agente **Sra. MARÍA OFELIA GALIÁN**, DNI. N° 28.261.187, a esa Dirección a su cargo, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, como auxiliar administrativa de la Dirección

General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto 0882/10;

QUE a fs. 03 el entonces Secretario de Acción Social toma conocimiento de lo actuado e informa que no existe objeción alguna para hacer lugar al traslado requerido;

QUE a 06 la Directora de Supervisión de Haberes expresa que la agente **Galián** se encuentra incluida en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, según Decreto N° 0300/14;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6016/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente **Galián** manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA OFELIA GALIÁN**, DNI. N° 28.261.187, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social a la **Dirección de Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0360

REFERENCIA: Expediente N° 033.230-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0299/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia de la Acta de Nacimiento del menor LUCAS VALENTINO CRUZ, hijo de la **Sra. Medina**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.11.13**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño

en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6024/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de solicitud de dicho beneficio, es decir desde el 30.05.14 hasta el 24.11.14, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 30.05.14 y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **24.11.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0361

REFERENCIA: Expediente N° 017.194-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Saneamiento, solicita la inclusión en el Adicional Responsable de Vehículos del **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI. N° 23.202.864, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 0320/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029, 0106/13 y 0130/14;

QUE a fs. 06 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que el **Sr. Pardo**, se encuentra incluido en los Adicionales S.E.A.C y Tareas Insalubres, según los Decretos N°s. 0426/11 y 1350/09, respectivamente;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE asimismo, el Decreto N° 030/03 en el Artículo 2° del Anexo determina que los adicionales fijados en el Artículo 1° son incompatibles entre sí, en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrán percibir más de una adicional de los establecidos anteriormente, debiendo asignarse el de mayor valor;

QUE de acuerdo a lo informado por la Sra. Directora de Supervisión de Haberes, el agente **Sr. Pardo** percibe el Adicional por Tareas Insalubres, siendo este incompatible con el Adicional Responsable de Vehículo, de acuerdo a la normativa citada precedentemente;

QUE cabe destacar que mediante expediente N° 007764-SG-2013 este agente solicita también el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta previsto en el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo, con lo cual desde este punto, no resultan claras cuáles son las funciones que realmente cumple o cual es el medio de movilidad con el que necesita contar para cumplirlas o cuál es el adicional que realmente remunera la tarea que efectivamente cumplimenta;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5678/14 del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los antecedentes del caso en cuestión, corresponde no incluir al agente **Pardo** en el Adicional Responsable de Vehículo;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI. N° 23.202.864, en cuanto al cobro del **Adicional Responsable de Vehículo**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0362

REFERENCIA: Expediente N° 017.235-SG-14.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FERNANDA TEN**, DNI. N° 24.875.946, solicita el pago del Adicional por Presentismo y manteniendo la posibilidad de continuar firmando Planilla de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0958/10;

QUE para analizar lo peticionado, es preciso estar a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, cuyo Artículo 41 establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 96, dispone lo siguiente: *"Los trabajadores municipales registrará su jornada laboral en fichas reloj o en planillas de asistencia, según corresponda. El uso de planillas de asistencia por parte del personal jerárquico, responderá a las siguientes pautas: Dirección General de Personal a través de la Dependencia correspondiente habilitará en forma automática planillas de asistencia al personal jerárquico que cumple funciones de Director General; Director; Sub Director; Asesor Letrado; y demás funciones de primer nivel. Los trabajadores escalafonados como Profesionales Universitarios, siempre y cuando medie orden expresa de la Autoridad Superior del Área a la cual corresponde y elevada a conocimiento de la Dirección General de Personal. Los agentes que ejerzan cargos de nivel "Personal Superior" de todas las Áreas que componen la Municipalidad (Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas y Departamento Ejecutivo)";*

QUE el Decreto N° 0784/10, modificado por los Decretos 1170/12 0118/13, establece la liquidación del Adicional Presentismo, en concepto de asistencia perfecta **registrada a través de ficha reloj exceptuando al personal de aquellas Dependencias que no cuenten con dicho mecanismo;**

QUE en razón de lo establecido por la norma y existiendo registración de asistencia mediante ficha de tarjeta reloj en la dependencia en donde se desempeña la agente **Ten**, no resulta procedente lo tramitado en autos;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 6020/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las normativas vigentes y los antecedentes del caso en cuestión, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA FERNANDA TEN**, DNI. N° 24.875.946, en cuanto a que se le efectúe el pago del Adicional por Presentismo y mantener la posibilidad de continuar firmando Planilla de Asistencia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0363

REFERENCIA: Expediente N° 037.652-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ**, LE N° 7.673.687, solicita se lo incluya en los términos del Decreto N° 0779/14 y se lo promocioe al Nivel 13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento Regulación Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 06 a 09 el Jefe del Departamento Antecedentes del Personal informa que el agente **Chávez** registra una antigüedad total de treinta y ocho (38) años, dos (2) meses y veintinueve días (29) a la fecha del informe;

QUE el Decreto N° 0779/14 en el que solicita su inclusión asigna y titulariza a los agentes de planta permanente, mencionados en el Anexo, que se encuentran próximos a acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE el tercer considerando de dicha normativa expresa que teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: *...promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad...* y que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31.12.14;

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales, el agente **Chávez** tiene a la fecha sesenta y cuatro (64) años de edad y se encuentra en el nivel 12. Respecto de la antigüedad, cuenta con diecisiete (17) años y diez (10) meses de servicios efectivos en la Comuna y veinte (20) años y cuatro (4) meses en la repartición estatal de la provincia; sin embargo, la suma de los años de servicios prestados en otras dependencias públicas es al solo efecto del otorgamiento de la Licencia Anual Reglamentaria que le pudiera corresponder;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Artículo 107 fija el Régimen de Licencia Anual por Descanso, cuyo goce guarda relación con la antigüedad del agente, al decir que: *"Para establecer la antigüedad del agente, se computarán los años de servicios prestados al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, debidamente acreditados, siempre que no haya existido un desempeño simultáneo, que no perciba beneficios por pasividad por ellos y haya realizado los correspondientes aportes jubilatorios"*, por lo que el agente no cumplimenta el requisito relativo a la antigüedad mínima requerida para la asignación del nivel 13;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5896/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal

vigente corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Chávez** en cuanto a la asignación del nivel retributivo equivalente al nivel 13 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ**, LE N° 7.673.687, en cuanto a que se lo incluya en los términos del Decreto N° 0779/14 y se le asigne el nivel 13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 0364

REFERENCIA: Expediente N° 037.113-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el personal que se consigna a fs. 02 de estas actuaciones solicita la equiparación e igualdad remunerativa del cargo en que fueran asignados, en relación a otros agentes de planta permanente, y que se les asigne el nivel retributivo de la categorías 13 y/o 14, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes citados a fs. 02 revistan en planta permanente y están designados en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir las funciones de Director/a o Director/a General –según cada caso- de distintas dependencias de la Secretaría General, conforme surge de las Hojas de Consulta Individual que se adjuntan de fs. 45 a 52;

QUE a fs. 03 toma conocimiento e intervención la Sra. Secretaria General y remite estas actuaciones para que se prosiga con el trámite pertinente;

QUE de fs. 27 a 44 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa acerca de la antigüedad municipal, categoría y escalafón de dichos agentes adjuntando el Historial y Antecedentes Laborales de los mismos;

QUE para la asignación de un nivel 14, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "**El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...**" indicando su inciso d) bajo el título de "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "**Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1. Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la administración municipal. 2. Contar con una antigüedad superior a los 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta**";

QUE los agentes **MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ**, DNI. N° 11.283.386, **CECILIA ZERPA**, DNI. N° 26.898.639, **ALEJANDRA VERÓNICA SOTO**, DNI. N° 22.637.434, **NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI. N° 26.131.134, y **JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI. N°

23.079.235, no han desarrollado una carrera gradual y no cumplen con la antigüedad requerida en la normativa para acceder al nivel 14; lo mismo para el agente **ROBERTO OSVALDO GARNICA**, DNI. N° 18.123.396, quien –además- no posee título universitario;

QUE en relación a la promoción al Nivel Superior, para agentes no profesionales, el Decreto N° 1350/09 exige como requisito que exista vacante en el cargo jerárquico respectivo y haber aprobado el concurso cerrado interno. Si bien tal concurso no se ha realizado, el espíritu de la norma aplicable es la promoción gradual, esto es, el progreso del agente en los distintos niveles de cada tramo que forman el agrupamiento en que revista, o en los que pudiera revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento;

QUE el principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 de la Carta Magna, que los agentes invocan como fundamento de su pretensión, no tiene carácter absoluto puesto que no concede propiamente un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de circunstancias, sino más bien a exigir que no se hagan diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, por lo que no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales;

QUE las agentes **ANA ROSA MARÍN**, DNI. N° 29.164.680 y **VERÓNICA VALERIA AGUIRRE**, DNI. N° 27.439.653, no se encuentran en idéntica condición que los agentes de planta permanente que cuentan efectivamente con una antigüedad superior a los veinte (20) años y que desarrollaron su carrera escalafonaria de manera gradual y que cuentan, al menos, con un cargo anterior de planta permanente, ya sea en el Tramo Supervisión o en el Superior;

QUE de fs. 53 a 55 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6008/14 del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente, los antecedentes del caso en cuestión y no pudiendo acreditarse los extremos exigidos por la normativa aplicable al caso, ni siendo aplicable a este supuesto el principio de igualdad invocado, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones por los agentes municipales que se citan a fs. 02;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes **Sres. MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ**, DNI. N° 11.283.386, **CECILIA ZERPA**, DNI. N° 26.898.639, **ALEJANDRA VERÓNICA SOTO**, DNI. N° 22.637.434, **NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI. N° 26.131.134, **JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI. N° 23.079.235, **ROBERTO OSVALDO GARNICA**, DNI. N° 18.123.396, **ANA ROSA MARÍN**, DNI. N° 29.164.680 y **VERÓNICA VALERIA AGUIRRE**, DNI. N° 27.439.653, en cuanto a la equiparación e igualdad remunerativa, en relación a otros agentes de planta permanente, y que se les asigne el nivel retributivo de la categorías 13 y/o 14, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 42

REFERENCIA: EXPTE N° 073250-SG-2014

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las "V OLIMPIADAS REGIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS", organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE estas olimpiadas se efectuarán desde el 26 al 29 de Noviembre de 2014 en la ciudad de Jujuy;

QUE durante el desarrollo de los juegos se disputarán disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet etc. donde participaran activamente los graduados en ciencias económicas matriculados en el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de esta provincia;

QUE la realización de la misma tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las "V OLIMPIADAS REGIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS", organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy a llevarse a cabo en la ciudad de Jujuy del 26 al 29 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MONTERO

Salta, 16 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2621/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 022.107-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL 28 U.F. y LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Sr. ADOLFO SAMSON, L.E. N° 3.919.559, a construirse en el predio

identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 39, Matrícula 8440, localizado en la Av. Gral. M. Belgrano N° 1527, de la ciudad de Salta;

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO SAMSON, L.E. N° 3.919.559**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2742/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58246-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **CESAR OSVALDO RIOS, D.N.I. N° 22,056,945**, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE BELGRANO - Etapa 2 - Manz. E - Casa N° 1**, catastro N° 103557 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CESAR OSVALDO RIOS, D.N.I. N° 22,056,945** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69415** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE BELGRANO - Etapa 2 - Manz. E - Casa N° 1**, catastro N° 103557 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR OSVALDO RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2743/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67049-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la firma **LOS DUENDES S.R.L.**, CUIT N° **33-71361160-9**, en un local sito en **Calle LOS TEROS N° 4832, B° BANCARIO**, catastro N° **92992** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por el Sr. **MARCELO SIMON MAZZONE**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS TEROS N° 4832, B° BANCARIO**, catastro N° **92992** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOS DUENDES S.R.L.**, CUIT N° **33-71361160-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74647** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS TEROS N° 4832, B° BANCARIO**, catastro N° **92992** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO SIMON MAZZONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2744/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203135/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019**, desarrollada por la firma **SEGA GROUP S.R.L.**, CUIT N° **30-71066226-2**, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1255**, catastro N° **37285** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **SOLANA CHAVEZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1255**, catastro N° **37285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SEGA GROUP S.R.L.**, CUIT N° **30-71066226-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74649** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1255**, catastro N° **37285** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOLANA CHAVEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2745/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30759-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por la Sra. **MAURA CECILIA DI NATALE, D.N.I. N° 24,600,154**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 388**, catastro N° **26965** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MAURA CECILIA DI NATALE, D.N.I. N° 24,600,154 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67360** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGLIO TEDIN N° 388**, catastro N° 26965 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MAURA CECILIA DI NATALE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2746/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63929-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631019, desarrollada por la firma **BARTOM S.R.L.**, CUIT N° 30-71410951-7, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 696**, catastro N° 87320 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JOSE TOMAS DAKAK**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 696**, catastro N° 87320 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BARTOM S.R.L.**, CUIT N° 30-71410951-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74650** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 696**, catastro N° 87320 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE TOMAS DAKAK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2747/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64147-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO OFTALMOLOGICO**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **DR. HERNAN TRAVERSI S.R.L.**, CUIT N° 30-71231273-0, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1188**, catastro N° 233 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO OFTALMOLOGICO**, presentada por el Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1188**, catastro N° 233 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DR. HERNAN TRAVERSI S.R.L.**, CUIT N° 30-71231273-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74651** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO OFTALMOLOGICO**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1188**, catastro N° 233 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2748/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204283/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO ROMEO SALDIA**, D.N.I. N° 23,653,643, desarrollada en un local sito en **Calle GABRIEL GÜEMES S/ N° 0**, catastro N° 56273 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO ROMEO SALDIA**, D.N.I. N° 23,653,643 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66357** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle GABRIEL GÜEMES S/ N° 0**, catastro N° 56273 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO ROMEO SALDIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2749/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 59405-SG - 2014
Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**FITM-13-CE-179-PASE LOS POETAS**.", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala N° 393 1° piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Gorriti N° 90, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra **FITM-13-CE-179-PASEO LOS POETAS**, presentada por el Sr. Rodriguez Ramón Antonio en carácter de autorizado de **Telecom Argentina, C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, a desarrollar en calle calle Gorriti N° 90, Según planos adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.652** correspondiente Al proyecto de obra **FITM-13-CE-179-PASEO LOS POETAS** a desarrollarse en calle Gorriti N° 90, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telecom Argentina, C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2750/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203720/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMON ENRIQUE SUAREZ, D.N.I. N° 13,844,952**, en carácter de **SECRETARIO DE ADMINISTRACION** de la firma **ASOCIACION BANCARIA SEC. SALTA, CUIT N° 33-5000999-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 175**, catastro N° 36264 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 118 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 15 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1507/11 con **PADRON AMBIENTAL SLA-66680**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 134 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de Octubre de 2014, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs 119 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **RAMON ENRIQUE SUAREZ, D.N.I. N° 13,844,952**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 175**, catastro N° **36264** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ASOCIACION BANCARIA SEC. SALTA**, CUIT N° **33-50000999-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66680** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 175**, catastro N° **36264** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ENRIQUE SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2751/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19417-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **631043**, desarrollada por el Sr. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2089**, catastro N° **97175** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ D.N.I. 22,262,797**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2089**, catastro N° **97175** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74653** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2089**, catastro N° **97175** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 2752/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64776-SG-2014
SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad ""ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES" desarrollada por **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71224187-6**, en un local sito en Avda. Gauchos de Güemes esq. Calle Canal B° Scalabrini Ortiz , en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente y Social de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Documentos Técnicos Ambientales y Sociales sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en la elaboración de los correspondientes Planes de Contingencias Ambientales acorde a la actividad que se está Habilitando.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71224187-6**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2753/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56830-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIA SIN FRACCIONAMIENTO**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la **Sra. PILAR CECILIA ALDERETE**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927**, catastro N° **70757** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA SIN FRACCIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. PILAR CECILIA ALDERETE D.N.I. 05,773,087**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927**, catastro N° **70757** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PILAR CECILIA ALDERETE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74654** correspondiente a la actividad **PINTURERIA SIN FRACCIONAMIENTO**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927**, catastro N° **70757** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PILAR CECILIA ALDERETE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2754/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227340/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LAJAS**, presentada por la Sra. **NORMA INES NOVOA**, D.N.I. N° **18,033,931**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMB. DE MALVINAS ESQ. CAMINO A SAN AGUSTIN S/ N°**, catastro N° **66034** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA INES NOVOA**, D.N.I. N° **18,033,931** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61735** correspondiente a la actividad **VENTA DE LAJAS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMB. DE MALVINAS ESQ. CAMINO A SAN AGUSTIN S/ N°**, catastro N° **66034** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA INES NOVOA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2755/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15316-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, presentada por la Sra. **ROSA MARICEL GONZALEZ**, D.N.I. N° **25,826,307**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 720**, catastro N° **2723** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA MARICEL GONZALEZ**, D.N.I. N° **25,826,307** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69515** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 720**, catastro N° **2723** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA MARICEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2756/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59473-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR**, código de actividad N° **624233**, desarrollada por el Sr. **EZEQUIEL MARTIN SEAREZ HUAMAN**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 558**, catastro N° **5702** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR**, presentada por el Sr. **EZEQUIEL MARTIN SEAREZ HUAMAN** D.N.I. **33,490,028**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 558**, catastro N° **5702** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EZEQUIEL MARTIN SEAREZ HUAMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74655** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR**, código de actividad N° **624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 558**, catastro N° **5702** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EZEQUIEL MARTIN SEAREZ HUAMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 2757/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° X2006007759 y Adj.

SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70929308-3**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2758/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 86714-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE PARLANTES EN GENERAL**, código de actividad N° 624381 - 951218, desarrollada por el **Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL AMAYA**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° 6151 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE PARLANTES EN GENERAL**, presentada por el **Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL AMAYA D.N.I. 35,526,974**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° 6151 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL AMAYA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74656** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE PARLANTES EN GENERAL**, código de actividad N° 624381 - 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° 6151 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL AMAYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2759/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204519/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071**, desarrollada por el Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ**, en un local sito en **B° SAN BENITO, Manz. 315 a - Lote N° 1**, catastro N° **129857** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ D.N.I. 27,097,725**, desarrollada en un local sito en **B° SAN BENITO, Manz. 315 a - Lote N° 1**, catastro N° **129857** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74657** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **B° SAN BENITO, Manz. 315 a - Lote N° 1**, catastro N° **129857** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2760/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69337/07

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SODADORES Y CARGADORES DE BATERIAS ELECTRICOS**, presentada por el Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 419**, catastro N° **30858** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56283** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SODADORES Y CARGADORES DE BATERIAS ELECTRICOS**, código de actividad N° **624225 - 383139** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 419**, catastro N° **30858** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2761/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229682/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES, D.N.I. N° 14,302,507**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNEIRA N° 175**, catastro N° **25661** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES, D.N.I. N° 14,302,507** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63313** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNEIRA N° 175**, catastro N° **25661** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2762/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201109/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **624403 - 832979**, desarrollada por la **Sra. NOEMI TERESA RIVERA**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 3148**, catastro N° **63241** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, presentada por la **Sra. NOEMI TERESA RIVERA D.N.I. 33,539,665**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 3148**, catastro N° **63241** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NOEMI TERESA RIVERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74658** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 3148**, catastro N° **63241** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NOEMI TERESA RIVERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 31 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2763/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 09.243 – SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO JAVIER ROSALES, D.N.I. N° 17.131.203**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74659** correspondiente la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**MAGIC NIGHT**", sito calle Balcarce N° 988, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: 1°) Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Punto Conclusiones de pág. 08/09 de la Memoria Acústica de Septiembre de 2004 (fs. 198 a fs. 206 del expte.) y de pág. 09/10 de la Memoria Acústica de Octubre de 2014 (fs. 250 a fs. 259 del expte.) 2°) Deberá cumplir con la obra de ampliación – remodelación mencionada a fs. 260, dentro de los 60 días corridos desde la notificación de la Resolución CAAM.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **SERGIO JAVIER ROSALES, D.N.I. N° 17.131.203**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 31 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2764/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44513-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018**, desarrollada por la **Sra. ELENA MARTINEZ**, en un local sito en **Calle ENRIQUE SANTIAGO ARANA N° 2028, B° EL PERIODISTA**, catastro N° **59622** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE CATERING**, presentada por la **Sra. ELENA MARTINEZ D.N.I. 05,891,196**, desarrollada en un local sito en **Calle ENRIQUE SANTIAGO ARANA N° 2028, B° EL PERIODISTA**, catastro N° **59622** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. ELENA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74660** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ENRIQUE SANTIAGO ARANA N° 2028, B° EL PERIODISTA**, catastro N° **59622** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° **2.765/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 68.276-FX-2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES", desarrollado por la firma

SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 502, Catastro N° 106.065, en el Parque Industrial de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° **2.767/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 67.555-FX-2007

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° **67.555-FX-2007**, correspondiente al tramite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "IMPRESA", desarrollada por el Sr. **MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.553.100.-** en un local sito en calle La Florida N° 651 de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 2.446/14, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2768/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 20553-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TEMPLO RELIGIOSO**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO NICOLAS MONTIVERO, D.N.I. N° 14,753,066**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 320**, catastro N° **70694** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**, CUIT N° **33-64897628-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69225** correspondiente a la actividad **TEMPLO RELIGIOSO**, código de actividad N° **939110** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 320**, catastro N° **70694** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO NICOLAS MONTIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2769/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41863-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **ANGEL CESAR VACA**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801**, catastro N° **28043** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ANGEL CESAR VACA D.N.I. 22,253,922**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801**, catastro N° **28043** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL CESAR VACA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73783** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de

actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801**, catastro N° **28043** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL CESAR VACA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° **2.770/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42.599-FX-2005 y aggs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**ACOPIO PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO-ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES-TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**" desarrollado por la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA**, en un establecimiento sito en el Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2771/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229196/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA - VENTA DE LUBRICANTES**, presentada por el Sr. **BENITO FILOMENO BURGOS, D.N.I. N° 07,264,627**, desarrollada en un local sito en **B° JUAN CALCHAQUI - Manz. 304 "C" - Lote N° 10**, catastro N° **119732** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **BENITO FILOMENO BURGOS, D.N.I. N° 07,264,627** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62554** correspondiente a la actividad **GOMERIA - VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad N° **951315 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **B° JUAN CALCHAQUI - Manz. 304 "C" - Lote N° 10**, catastro N° **119732** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BENITO FILOMENO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2772/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53479-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la **Sra. LETICIA TORRES**, en un local sito en **Calle DR. JUAN B. PEÑALBA N° 69, B° PORTEZUELO NORTE**, catastro N° **99836** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por la **Sra. LETICIA TORRES D.N.I. 30,221,176**, desarrollada en un local sito en

Calle DR. JUAN B. PEÑALBA N° 69, B° PORTEZUELO NORTE, catastro N° **99836** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LETICIA TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74662** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JUAN B. PEÑALBA N° 69, B° PORTEZUELO NORTE**, catastro N° **99836** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LETICIA TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° **02.773/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 42.599-FX-2005 y aggs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5224**, correspondiente al rubro **"ACOPIO PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO- ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES-TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"** desarrollado en un establecimiento sito en el Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA** la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 02.774/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° N° 68.276-FX-2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma "**SANTIAGO SÁENZ**" S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 5210** correspondiente al rubro "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ALCOHOL ETÍLICO**", desarrollada en un establecimiento, sito en Av. Durañona N° 502, Catastro N° 106.065, en el Parque Industrial, de la Ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma "**SANTIAGO SÁENZ**" S. A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección General de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N°2775/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 64406-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**" desarrollada por **Soruco Federico Carlos, D.N.I. N° 22.785.276**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "Bulldog", sito en calle Balcarce N° 875 local 2-3-4, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Soruco Federico Carlos, D.N.I. N° 22.785.276**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2776/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 051662-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS (113 UF) y LOCALES COMERCIALES (4 UF), de propiedad de la firma BANCO HIPOTECARIO S.A., a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Manzana 23C, Parcela 1A, Matricula 107.156, ubicado en calle Talavera esquina Avda. Ricchieri de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma BANCO HIPOTECARIO S.A., la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2777/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57100-SG-2012 - 57175-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE - ESTUDIO DE RADIO Y TV - OFICINA ADMINISTRATIVA - GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS, código de actividad N° 999999 - 941328 - 959944 - 711616, desarrollada por la firma DECOTEVE

S.A., CUIT N° 30-63779893-2, en un local sito en Avda. DR. RICARDO J. DURAND S/ N° ESQ. LOS BARDOS, B° GRAND BOURG, catastro N° 110009 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE - ESTUDIO DE RADIO Y TV - OFICINA ADMINISTRATIVA - GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS, presentada por el Sr. HERNAN PABLO FERRARI, desarrollada en un local sito en Avda. DR. RICARDO J. DURAND S/ N° ESQ. LOS BARDOS, B° GRAND BOURG, catastro N° 110009 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma DECOTEVE S.A., CUIT N° 30-63779893-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74661 correspondiente a la actividad PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE - ESTUDIO DE RADIO Y TV - OFICINA ADMINISTRATIVA - GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS, código de actividad N° 999999 - 941328 - 959944 - 711616 a desarrollarse en el local sito en Avda. DR. RICARDO J. DURAND S/ N° ESQ. LOS BARDOS, B° GRAND BOURG, catastro N° 110009 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HERNAN PABLO FERRARI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2778/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230968/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ENCOMIENDAS, presentada por el Sr. LEOPOLDO CRISTIAN ARQUIPA, D.N.I. N° 31,853,193, desarrollada en un local sito en Avda. HIPOLITO YRIGROYEN N° 339 - LOCAL 6 E, catastro N° 133881 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., CUIT N° 30-56178540-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74236 correspondiente a la actividad ENCOMIENDAS, código de actividad N° 711446 a desarrollarse en el

local sito en Avda. HIPOLITO YRIGROYEN N° 339 - LOCAL 6 E, catastro N° 133881 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEOPOLDO CRISTIAN ARQUIPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2779/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58273-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 832979 - 624381 - 624055, desarrollada por la Sra. **VILMA ELIZABETH HERRERA**, en un local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124872 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **VILMA ELIZABETH HERRERA D.N.I. 18,515,096**, desarrollada en un local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124872 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **VILMA ELIZABETH HERRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74664** correspondiente a la actividad **REGALERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 832979 - 624381 - 624055 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124872 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VILMA ELIZABETH HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2780/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227910/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN VENTA AL PUBLICO**, presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH SANGUINO**, D.N.I. N° 24,355,767, desarrollada en un local sito en **Pasaje CIRILO LAFUENTE N° 837**, catastro N° 92278 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH SANGUINO**, D.N.I. N° 24,355,767 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63880** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN VENTA AL PUBLICO**, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CIRILO LAFUENTE N° 837**, catastro N° 92278 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH SANGUINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 6 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N°2781/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 6277-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**" desarrollada por el Sr. **Cejas Clemente Nicanor, D.N.I. N° 20.194.974**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "69.G", sito en calle Alvarado N° 1.299 esq. Esteco, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **Cejas Clemente Nicanor, D.N.I. N° 20.194.974**, desarrollada en un lugar sito en calle Alvarado N° 1.299, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **CEJAS CLEMENTE NICANOR, D.N.I. N° 20.194.974**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.665**, correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Alvarado N° 1.299 esq. Esteco, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá: **1. Realizar en periodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo o karaoke. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dicho informe debe ser presentado ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace. 2. Presentar ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, en periodos no mayores a 6 meses, las novedades con respecto al Acta Acuerdo entre los Vecinos y el dueño del Local Comercial, presentadas para la obtención del C.A.A.M. 3. Evitar en todo momento la exposición de parlantes u otros medios de extroversión de sonido en lugares abiertos o la vía pública.. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Cejas Clemente Nicanor, D.N.I. N° 20.194.974**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2782/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 76752-SG-2013
Catastro N° 138031

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Venta e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para Uso Doméstico con Oficinas, Depósito y Taller de Armado**", de propiedad de **ACCLIMATARE S.R.L.-** domicilio en calle Leguizamón N° 1.720 Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 138031 sección Q, Manzana 162, Parcela 1 A, sita en calle Miguel Ragone, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Venta e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para uso Doméstico con oficinas, Depósito y Taller de Armado, presentadas por el consultor ambiental Ing. Alejandro Aguilera; y el Ing. Darío Spalletta en carácter de socio de la firma **ACCLIMATARE S.R.L. C.U.I.T. N°33-70902998-9**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 138031 sección Q, Manzana 162, Parcela 1 A, sita en calle Miguel Ragone, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ACCLIMATARE S.R.L. C.U.I.T. N°33-70902998-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.666** correspondiente al proyecto de obra **VENTA E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO DOMESTICO CON OFICINAS, DEPOSITO Y TALLER DE ARMADO.** a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 138031 sección Q, Manzana 162, Parcela 1 A, sita en calle Miguel Ragone, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma. **ACCLIMATARE S.R.L. C.U.I.T. N°33-70902998-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2783/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 051662-SG-2014.

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO HIPOTECARIO S.A.,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74663**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS (113 UF) y LOCALES COMERCIALES (4 UF)**", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Manzana 23C, Parcela 1A, Matrícula 107.156, ubicado en calle Talavera esquina Avda. Ricchieri de la ciudad de Salta.

Salta, 06 de Noviembre de 2014

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR a la firma **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2784/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68506/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **ANTONIO ESTEBAN OIENE, D.N.I. N° 10,582,966**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 85**, catastro N° **151667** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **MEMBRANOR S.R.L.**, CUIT N° **30-70776387-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55413** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **616079 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 85**, catastro N° **151667** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO ESTEBAN OIENE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N° 2785/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52730-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624071 - 624129**, desarrollada por el Sr. **HUGO VICTOR YAPURA**, en un local sito en **Manzana 435 B - Lote N° 2, B° PALERMO I**, catastro N° **110430** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **HUGO VICTOR YAPURA D.N.I. 21,817,854**, desarrollada en un local sito en **Manzana 435 B - Lote N° 2, B° PALERMO I**, catastro N° **110430** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HUGO VICTOR YAPURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74667** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624071 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 435 B - Lote N° 2, B° PALERMO I**, catastro N° **110430** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO VICTOR YAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2786/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230299/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - PEÑA FOLCLORICA - SALON BAILABLE**, presentada por la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO, D.N.I. Nº 23,653,193**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 778**, catastro Nº **103997** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO, D.N.I. Nº 23,653,193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67023** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - PEÑA FOLCLORICA - SALON BAILABLE**, código de actividad Nº **949016 - 631078 - 949019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 778**, catastro Nº **103997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION Nº **2787/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. Nº 230.657-FX-2009

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLE – LAVADERO-GOMERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE- GASEOSAS ENVASADAS – VENTA DE HIELO- FERRETERIA", desarrollado por la firma **EL MILAGRO SH**, CUIT Nº **30-63226115-9**, en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma **EL MILAGRO SH, CUIT Nº 30-63226115-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2788/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 29469-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad Nº **951315 - 624284**, desarrollada por la firma **EUROFRANCIA S.A., CUIT Nº 30-70804587-6**, en un local sito en **Calle LAS HERAS Nº 1235**, catastro Nº **12819** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO PIEVE**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS HERAS Nº 1235**, catastro Nº **12819** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EUROFRANCIA S.A., CUIT Nº 30-70804587-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74668** correspondiente a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad Nº **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS HERAS Nº 1235**, catastro Nº **12819** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO PIEVE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2789/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26838/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INDUSTRIA METALURGICA**, presentada por el Sr. **FERNANDO AGUSTIN MORENO, D.N.I. N° 27,552,347**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 120**, catastro N° **12665** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **SAENZ MEDINA HERMANOS S.R.L.**, CUIT N° **30-50380721-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5306** correspondiente a la actividad **INDUSTRIA METALURGICA**, código de actividad N° **381322 - 381314 - 381950** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 120**, catastro N° **12665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO AGUSTIN MORENO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2790/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24493/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **UBALDO CELESTINO SALTOS, D.N.I. N° 17,328,773**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1397**, catastro N° **106270** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **UBALDO CELESTINO SALTOS, D.N.I. N° 17,328,773** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66111** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1397**, catastro N° **106270** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **UBALDO CELESTINO SALTOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2791/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21868/08

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **NAHUEL EMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 24,338,979**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 732**, catastro N° **852** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NAHUEL EMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 24,338,979** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63814** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 732**, catastro N° **852** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NAHUEL EMILIANO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2792/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° X2006005336 - 47243/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 11,325,047**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1011**, catastro N° **32881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 11,325,047** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53886** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1011**, catastro N° **32881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2793/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 66712-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627**, catastro N° **66355** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS D.N.I. 38,272,890**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627**, catastro N° **66355** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74669** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627**, catastro N° **66355** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2794/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 20538/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE CONSTRUCCION - PLANTA HORMIGONERA - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE HERRERIA**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO PALOPOLI, D.N.I. N° 16,735,003**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1255**, catastro N° **75389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **BETON S.R.L., CUIT N° 30-64411686-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58392** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE CONSTRUCCION - PLANTA HORMIGONERA - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE HERRERIA**, código de actividad N° **832413 - 959944 - 941216** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1255**,

catastro N° 75389 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO PALOPOLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2795/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72367-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONFECCION DE FUNDAS PARA AUTOMOVILES - TAPICERIA EN GENERAL**, código de actividad N° 624381 - 951949, desarrollada por el Sr. **HECTOR URDININEA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1007**, catastro N° 25233 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONFECCION DE FUNDAS PARA AUTOMOVILES - TAPICERIA EN GENERAL**, presentada por el Sr. **HECTOR URDININEA D.N.I. 10,494,767**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1007**, catastro N° 25233 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR URDININEA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74670** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONFECCION DE FUNDAS PARA AUTOMOVILES - TAPICERIA EN GENERAL**, código de actividad N° 624381 - 951949 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1007**, catastro N° 25233 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR URDININEA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2796/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30206-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 311162, desarrollada por el Sr. **JUAN DOMINGO AHUMADA**, en un local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO S/ N° ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO**, catastro N° 26095 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, presentada por el Sr. **JUAN DOMINGO AHUMADA D.N.I. 31,545,809**, desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO S/ N° ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO**, catastro N° 26095 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN DOMINGO AHUMADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74671** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO S/ N° ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO**, catastro N° 26095 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DOMINGO AHUMADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2797/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62408-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 08,172,887**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 17**, catastro N° **152** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 08,172,887** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69542** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 17**, catastro N° **152** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2798/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 84695-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS - VENTA DE HABANOS**, código de actividad N° **631035 - 631078 - 622028**, desarrollada por la firma **LOVA S.R.L., CUIT N° 33-71433006-9**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 999**, catastro N° **2867** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS - VENTA DE HABANOS**, presentada por el Sr. **MARTIN GUILLERMO OTERO MENDOZA**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 999**, catastro N° **2867** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOVA S.R.L., CUIT N° 33-71433006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74519** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS - VENTA DE HABANOS**, código de actividad N° **631035 - 631078 - 622028** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 999**, catastro N° **2867** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN GUILLERMO OTERO MENDOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 13 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2799/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 69309-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Alarez Jonte al 1005, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Alvarez Jonte al 1005, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.672** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Alvarez Jonte al 1005, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 13 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2800/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 69306-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda"**, de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Obispo Romero 1201 V° Soledad, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Obispo Romero 1201 V° Soledad, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.673** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Obispo Romero N° 1201 V° Soledad, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 13 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2801/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230.657-FX-2009

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **EL MILAGRO SH , CUIT N° 30-63226115-9**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.627**, correspondiente al rubro **"EXPENDIO DE COMBUSTIBLE – LAVADERO- GOMERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE- GASEOSAS ENVASADAS – VENTA DE HIELO- FERRETERIA"**, desarrollado en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **EL MILAGRO SH, CUIT N° 30-63226115-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 135/14.-
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14071-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 98/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00556/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada **"RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLE MATIENZO Y AVELLANEDA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;
CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de revestir el canal natural con muros de piedra y soleras de H°A° y así para optimizar la evacuación de las aguas pluviales, dichas tareas son necesarias realizar previamente a las épocas estivales; motivo por el cual surge la necesidad de las obras mencionadas;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 127/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/04/14, a horas 11:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94: J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 266/268 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 270/271 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLE MATIENZO Y AVELLANEDA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 150.500,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 150.393,46 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 46/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 04208 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Servicios Obras Publicas, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 138/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11010-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 77/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00442/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DE ACCESO AL BARRIO SANTA RITA OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Santa Rita Oeste;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 090/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.900,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/04/14, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco;

QUE, a fs. 268/270 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz no cumplió con los incisos m), n) y o) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que la empresa restante presento toda la documentación solicitada en pliegos J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco

QUE, a fs. 274/275 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DE ACCESO AL BARRIO SANTA RITA OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 194.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-1) por la suma de \$ 194.483,73 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 73/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 03091 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI BELLO

Salta, 25 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 139/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13376-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 76/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00549/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN RECORRIDO DEL CORREDOR 7D", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar las obras de base necesarias para efectuar la pavimentación con asfalto de las calzadas enripiadas del recorrido del Corredor 7D que atraviesa los Barrios ubicados en la Zona Sur Este de la Ciudad de Salta, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 126/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 520.000,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 520.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/04/14, a horas 11:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 91.; DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y ING. JUAN E. NISICHE;

QUE, a fs. 388/390 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. JUAN E. NISICHE y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 395/396 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "PREPARACION DE PAQUETES ESTRUCTURALES PARA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN RECORRIDO DEL CORREDOR 7D" con un presupuesto oficial de \$ 520.000,00 (Pesos: Quinientos Veinte Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. JUAN E. NISICHE y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 519.553,40 (Pesos: Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 40/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 03816 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212

001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el tramite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1 y 4, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 140/13.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18950-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 97/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00855/14 (fs. 113) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN B° LOS TARCOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Los Tarcos, en cuanto al mantenimiento de las calzadas ubicadas en este Barrio de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 203/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.276.456,00;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 119 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.276.456,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/04/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 127: DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 408/410 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. no cumplió con los incisos h) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa restante cumplió con toda la documentación solicitada en pliegos quedando como único oferente DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 414/415 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN B° LOS TARCOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 1.276.456,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentadas por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 1.275.699,26 (Pesos: Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 26/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 04354 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07001 – Servicios de Pavimentación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 141/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11022-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 87/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00460/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO MIRADOR – ZONA ESTE ALTA DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio El Mirador;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 094/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.950,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.950,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/04/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich;

QUE, a fs. 264/266 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich;

QUE, a fs. 270/271 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO MIRADOR – ZONA ESTE ALTA DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 194.950,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez

(CUIT 20-29645174-1) por la suma de \$ 194.448,72 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 72/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03137 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 144/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9576-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 80/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00437/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio San Silvestre;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 085/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.950,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.950,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/04/14, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 91: JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 267/269 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación

solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 273/274rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE" con un presupuesto oficial de \$ 194.950,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Velez y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírezpor cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Velez; (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 194.448,72 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 72/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Velez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 03103 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 146/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12658-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 90/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0515/14 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES Y CALZADAS DEL SECTOR ESTE DEL BARRIO SOLIDARI

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de los espacios verdes del barrio, calles y cunetas alledañas a estos espacios que presentan actualmente una gran acumulación de escombros;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 100/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 80.100,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 80.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 10/04/14, a horas 11:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 79, CA OBRAS de María C. Castillo;

QUE, a fs. 149/151 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: CA OBRAS de María C. Castillo;

QUE, a fs. 154/155 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES Y CALZADAS DEL SECTOR ESTE DEL BARRIO SOLIDARIDAD" con un presupuesto oficial de \$ 80.100,00 (Pesos: Ochenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CA OBRAS de María C. Castillo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CA OBRAS de María C. Castillo (CUIT 27-36346254-0) por la suma de \$ 80.000,80 (Pesos: Ochenta Mil con 80/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CA OBRAS de María C. Castillo, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para

Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 03815 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 147/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25656-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 43/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01192/13 (fs. 77) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "PLAZA EN BARRIO MANUEL J. CASTILLA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de los espacios verdes del barrio, calles y cunetas aledañas a estos espacios que presentan actualmente una gran acumulación de escombros;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 171/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.280,00;

QUE, a fs. 88 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

QUE, a fs. 89 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 28.280,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/04/14, a horas 09:30; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 97, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y EL CAMBIO de Victorino Velasquez;

QUE, a fs. 256/257 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: EL CAMBIO de Victorino Velasquez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 261/262 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "PLAZA EN BARRIO MANUEL J. CASTILLA" con un presupuesto oficial de \$ 28.280,00 (Pesos: Veintiocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma EL CAMBIO de Victorino Velasquez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos, y en esos orden de relación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma EL CAMBIO de Victorino Velasquez (CUIT 20-16855782-6) por la suma de \$ 28.278,28 (Pesos: Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 28/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EL CAMBIO de Victorino Velasquez, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 02113 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 148/14.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16494-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 262/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00563/14 (fs. 03) mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos, solicita la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 262/13 de la Obra denominada "ADQ. DE 2000 M3 DE ARENA LAVADA GRUESA Y 1750 M3 DE PIEDRA LAVADA 1:5", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 600 m3 Arena Gruesa Lavada 1:5;

QUE a fs.01 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 90.000,00**;

QUE, a fs. 11/12 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa las necesidades de la ampliación del 30%;

QUE, a fs. 13 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 255/13 para la Obra Publica denominada: "**ADQ. DE 2000 M3 DE ARENA LAVADA GRUESA Y 1750 M3 DE PIEDRA LAVADA 1:5**" con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos: Noventa Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos: Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 07); Comprobante Compra Mayores N° 03968; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Construcción; Unidad del Gasto: 07002 – Piedra Lavada del 1:5; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 05 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 149/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11214-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 93/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00516/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° MIGUEL ARAOZ – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio M. Araoz;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 112/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.900,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 189.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 10/04/14, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz;

QUE, a fs. 369/371 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez no cumplió con el inciso j) y la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz no cumplió con los incisos l), m) y o) en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación;

QUE, a fs. 475/476 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° MIGUEL ARAOZ – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 189.900,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 189.409,45 Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 45/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03814 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 05 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 150/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15075-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 122/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00721/14 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN ESPACIOS VERDES Y MARGENES DEL CANAL DEL BARRIO 1° JUNTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es optimizar el funcionamiento de los canales de desagüe pluvial que atraviesan la zona sur de la ciudad, particularmente en el Barrio 1° Junta, realizando la limpieza, el perfilado y el mantenimiento de calles y espacios verdes;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 175/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/05/14, a horas 09:00; se realizaron invitaciones a seis empresas del medio; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 80;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN ESPACIOS VERDES Y MARGENES DEL CANAL DEL BARRIO 1° JUNTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, noviembre 14 de 2014.-

RESOLUCION N° 037

VISTO que el señor: Carlos Antonio Guzmán, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, la Décimo Primer Gira Nacional denominada "Por los Caminos de la Patria", del grupo folclórico musical "Tilcara Guzmán y su Gente" a realizarse del día 15 de noviembre del corriente año hasta el 15 de enero del año 2015, por la Región de Cuyo y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de esta gira se recorrerá la región de Cuyo llevando a cada lugar un pedacito de cielo y tierra salteña a través de la música y la poesía;

QUE el propósito fundamental es difundir, el acervo turístico cultural de nuestra ciudad;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la Décimo Primer Gira Nacional denominada "Por los Caminos de la Patria", del grupo folclórico musical "Tilcara Guzmán y su Gente" a realizarse del día 15 de noviembre del corriente año hasta el 15 de enero del año 2015, por la Región de Cuyo por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a el señor Carlos Antonio Guzmán con domicilio en calle Beriso 423, B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14864 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3500/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al terreno correspondiente a la Matrícula N° 154.656, de propiedad de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSA), que limita al noroeste con la Fracción 65 - Matrícula N° 154.804; al sureste con las Matrículas N°s 145.806; 145.805, 145.804, 145.803 y 145.799; al suroeste con el canal de riego; al noroeste con la Fracción 65 - Matrícula N° 154.655; al Perímetro Urbano Consolidado de la ciudad de Salta. Se deja expresa constancia que en dicho sector se encuentra la Matrícula N° 154.656, Fracción 66, Sección K del Departamento Capital, perteneciente a la Urbanización 103 lotes ADIUNSA, propiedad de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a, que por el área correspondiente, asigne el nuevo distrito de zonificación y uso de suelo al área incorporada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR al proyecto de urbanización en el terreno correspondiente a la Matrícula N° 154.656 de propiedad de Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSA), del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos N°s 271 y 300 de la Ordenanza N° 13.779 y de lo dispuesto en los Anexos 5.1, 6.1, 7.3, 7.4 y 9.3.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9939.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14864**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

ORDENANZA N° 14865 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1411/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la prohibición de estampar bajo cualquier modalidad la figura o rostro del intendente municipal de turno o cualquier otro funcionario jerárquico tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante en la totalidad de los vehículos, maquinarias y/o rodados pertenecientes a la Municipalidad de Salta o

afectados al servicio de la misma como así también los edificios y reparticiones.-

ARTÍCULO 2°.- EL incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, dará lugar a sanciones con la aplicación de multas económicas personales de quinientas (500) U.T. diarias, desde la constatación del incumplimiento de esta norma y la inmediata suspensión de dicha difusión.-

ARTÍCULO 3°.- PLAZOS: A efectos de adecuar esta modalidad de propaganda y publicidad oficial municipal en cualquier medio que se estuviera estampando la figura o rostro del intendente municipal de turno o de cualquier funcionario jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal, se le otorgará un plazo de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza a efectos de realizar los ajustes necesarios para cumplir con lo prescripto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

SANCIÓN N° 9941.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14865**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – GAMBETTA - SOTO

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1879/14.-

Autores: Ciales. Mario Enrique Moreno Ovalle y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La conmemoración de los 50 años de la creación de la Casita de Belén; y

CONSIDERANDO

Que, la Casita de Belén educa y contiene a los niños más necesitados desde 1964;

Que, con diversos talleres de enseñanza de oficios y artesanías, clases de apoyo escolar, deporte, recreación y catequesis, buscan brindar una mejor calidad de vida a los niños y sus familias;

Que, desde que el Arzobispado de Salta aprobó la constitución de la Casita de Belén en 1964, proyecto que presentó la señora Ester Jándula, la reconocida institución ayuda a los niños de la calle;

Que, el 26 de julio de 2014, cumplió sus 50 años de trabajo la Casita de Belén;

Que, actualmente la obra del voluntariado cuenta con tres sedes y una central, que albergan a 200 niños entre internos y externos;

Que, Ester Jándula, Corina Comejo de Rodríguez, Teresa Yolanda Mercado, Ignacia Collante de Martínez, Dolly Barquín de Sartini, Violeta Carolina Bargardi, Ana Sillia de los Ríos de Aguilar, Lilian Lezama, María Elena González de Sepúlveda, Verónica Rueda, entre tantas

otras mujeres, son las que llegaron por una tradición familiar motivadas por una causa tan noble y llena de amor como la de ayudar a los niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR reconocimiento a la Casita de Belén por su destacada labor social en sus 50 años de existencia, y a su directora, Sra. Ester Jándula.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2123/14.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Raúl Ricardo Pardo, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita acceder al Programa "El Lugar del Vecino en el Recinto", instituido mediante Resolución N° 427/10;

Que, motiva la petición en la necesidad de realizar un reclamo por la instalación y funcionamiento de un lavadero aldeaño a su domicilio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR al señor Raúl Ricardo Pardo, D.N.I. N° 5.409.926, a exponer en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante el reclamo realizado mediante Expte. C° N° 135-2123/14, a los fines de ejercer su derecho en el marco de la dispuesto en los artículos 2° y 5° de la Resolución N° 427/10, Programa "El Lugar del Vecino en el Recinto".-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al señor Raúl Ricardo Pardo, en los términos de los artículos 4° y 7° de la Resolución N° 427/10, para que concurra a la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del año en curso, a horas 16:00 en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2151/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad que se encuentran incluidas en el

Programa "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, para trabajadores con discapacidad", Resolución N° 708/10 del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 2156/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la realización de la Jornada Municipal de Concientización y Prevención de Accidentes Viales, que se realizará cada tercer domingo de noviembre, concordante con el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, instituido por la Organización de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2°.- PARA dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, por Presidencia se dispondrá la participación de las organizaciones e instituciones con injerencia en la materia, a fin de acordar las acciones e intervenciones a realizarse.-

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente resolución serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2259/14.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez, Ángela Di Bez, Arturo César Alberto Borelli, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Eliana del Valle Chuchuy, Mario Enrique Moreno Ovalle, Fernando Ricardo Echazú Russo y Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

El fallecimiento de los cuatro operarios de la Subsecretaría de Defensa Civil el día 28 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores estaban combatiendo un incendio forestal en el paraje "Las Juntas", a 35 kilómetros de Guachipas;

Que, como consecuencia de las altas temperaturas registradas durante el fin de semana en el paraje "Las Juntas", se originaron incendios de pastizales con peligro de las viviendas de la zona;

Que, en el lugar trabajaban de manera conjunta efectivos de la Comisaría de la zona, personal de Defensa Civil y de Bomberos Voluntarios de El Carril;

Que, es nuestro deber reconocer la tarea de los ciudadanos salteños que nos protegen día a día;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare Duelo Provincial por el fallecimiento de los cuatro Héroes de la Subsecretaría de Defensa Civil del Gobierno de la Provincia, señores Ferreira Víctor, Albarracín Martín, Vilte Daniel y Valdez Mauricio, quienes cayeron en cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado se proceda a la colocación de un monumento, en su conmemoración.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA
